



REVISTA DE SEGUROS, DE BANCA Y DE COMERCIO

AÑO I.

MADRID, Julio 1908

NÚM 4.

CRÓNICA

EMPRESTITUM HABEMUS!; pueden cantar ¡aleluia! los inspiradores del innecesario é inoportuno empréstito del nuevo 4 por 100 amortizable.

El cierre definitivo de dicha operación arroja las siguientes cifras: 113.698.196'96 ptas., en obligaciones del Tesoro, y 2.319.371, en metálico, formando un total de ptas. 2.433.069.196'96.

Y, como el empréstito anunciado era de 160 millones de pesetas nominales en deuda amortizable, resulta que, descontados los 113.698.196'96 que representa la suscripción en obligaciones, quedan á distribuir entre los suscriptores en metálico 46.301.803'04 ptas. nominales.

Esta cifra ha sido cubierta 56'01 veces por 2.319.37 millones de los suscriptores á metálico, y, por consiguiente, tendrán que someterse al prorratio, que dará una adjudicación inferior al 2 por 100 de lo pedido, es decir, que por cada millón suscripto, tendrán unas 19.963 ptas.

Las provincias han superado á Madrid en sus pedidos, suscribiéndose en ellas ptas. 1.512.361, y en la capital 807 millones, habiéndose, por lo tanto, despertado un verdadero frenesí de pedido ante el estímulo del tipo de emisión, 85'75, que ha dado por resultado el que, aun antes de terminar la operación, el nuevo valor se cotizara al contado á 88'50 y á 88'25 á fin de mes.

Y véase como en un país tan necesitado de dinero para Obras públicas y para Enseñanza, atenciones primordiales de vida para toda nación que sabe nutrir convenientemente lo que nuestro Costa llamó *la despensa y la escuela*, así que se muestra el *al higuí* de la segura ganancia, se ofrecen

miles de millones... Bastaría esta observación para explicarnos la grave dolencia que aqueja á nuestra riqueza nacional.

A la reciente operación no ha acudido el capital formado por el ahorro. Las grandes casas bancarias lo han acaparado todo, y el beneficio de ese margen de 3 por 100 que han obtenido al día siguiente en el mercado, redundando sólo en provecho de los grandes capitales, sin que los pequeños capitalistas hayan podido lograr nada, y con perjuicio notorio para el Tesoro que, ofreciendo el nuevo amortizable á cambio más bajo de lo que le correspondía, ha percibido unos 4.800.000 ptas. menos de lo que hubiera percibido de haberse hecho el empréstito al 88'75, además de que habrá de pagar por él un interés mayor del que pagaba al Banco de España por el débito de los pagarés de Cuba.

Pero, ¿qué importa todo esto?

Al público incompetente, que para apreciar estas operaciones lo es el mayor número de los españoles, se les deslumbrará con decir: "ya lo véis: ¡si tendrá crédito el Estado cuando se le ofrecen, sólo en metálico, 2.319 millones de pesetas!..." Contra los que protestemos, se nos recordará la frase de "envidiosos de la dicha ajena", y para los que, iniciados en el secreto, hayan participado de ese pobre remedo de aquel pentagruélico y célebre empréstito de amortizable, realizado por el Ministro Villaverde en 1900, será el actual un pequeño negocio más que sumar á los negocios hispano-africanos, á los de las subastas de redes telefónicas, al de los postes, al del arriendo de Arrayanes, al etc., etcétera, que es cosa de perder la cuenta y la cabeza recordando la serie de *iniciativas* que tanto dinero

cuestan al país y que le gravan tan enormemente para lo porvenir.

*
**

Pero si oneroso, extemporáneo y de artificioso éxito nos parece el empréstito del nuevo amortizable, el de los 37 millones de pesetas que levanta el Ayuntamiento de Madrid, al interés de 4'50 por 100, amortizable también en 33 años como máximo, creemos que ha venido á solucionar felizmente la realización de obras importantes é imperiosamente necesarias para la urbanización y mejora de la villa.

Aprobado ya por el Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del 11 del actual, lo que hace falta ahora es que las obras se emprendan, que el trabajador pueda aliviar su miseria, y que la Gran Vía y el Matadero sean pronto un hecho.

Hay quien, puesto á dudar, afirma ahora que el empréstito municipal que acaba de acordarse, no servirá para los fines que determinaron su levantamiento... No lo creemos. La seriedad y el honor del Ayuntamiento están en ello comprometidos, y no es cosa de calumniar gratuitamente á las gentes cuando, como en la iniciativa del actual Alcalde, señor Conde de Peñalver, hay tanto digno de aplauso, y se ha puesto en ello tan detenido y sabio estudio.

*
**

Aparte estos hechos financieros, la estación da poca materia á la Crónica.

Al cerrarse las Cortes queda muy revuelto el mundo político, al que no queremos asomarnos desde estas columnas, convencidos por completo de la esterilidad de las luchas de mentirijillas que se libran en aquél; parece que vamos de cara hacia un cambio de situación, aunque la crisis tarde aún en hacerse pública.

Los que gobiernan parece que se han empeñado en dar la razón á sus adversarios.

El desdichado empeño que pone el Sr. Maura para sacar adelante su famoso proyecto de Administración local contra las protestas que se levantan en las dos terceras partes del país ante una innovación por la que, por no estar suficientemente

preparado para ella, habrá de sufrir graves perturbaciones; la casualidad misma de que sean los catalanes partidarios de ese nuevo régimen local, por lo que se despiertan recelos en el resto de España, todo hace que se acoja con simpatía un probable cambio, cuya gestación estaba ya muy adelantada, según se afirmaba hace algunos días.

*
**

Ahora, por el pronto, no pasará nada. Se oponen á todo cambio las ya tradicionales é imperiosas vacaciones del estío.

Precisa, ante todo, que las gentes que forman el mundo político descansen de esa improba labor parlamentaria que han venido tramando para hacer que hacemos. Y al país, que le parta un rayo.

Ya vendrá Octubre, y entonces, cuando regresen los sedicentes redentores ó reventadores de la nación, vean ustedes lo que se proponen hacer, al decir de un periódico serio.

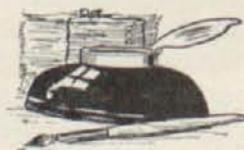
Se reanuda en las Cortes el debate de Administración local, y cumpliéndose la fórmula acordada, días antes de cerrar, por las minorías, el Tesoro se verá obligado á reducir sus ingresos, ó á mantener gastos no compensados, por esta cuantía:

Baja por territorial.....	25'39
Idem por subsidio.....	7'09
Idem por Consumos.....	58'00
Por gastos de primera enseñanza .	29'97

Total, millones..... 120'15

Semejante *asalto al Tesoro*, frase gráfica del Sr. Cambó, asegurará la ruína del país; pero, en cambio, puede que sirva para ver si, con ese ensayo, los catalanes de Barcelona pueden esperar un poquito más, para no acudir á otra clase de procedimientos.

En fin, no queremos ahondar en la materia; pero va á resultar de todo esto que las gentes verdaderamente liberales del país tendremos que suspirar porque no existan ya gobernantes como Cánovas, y porque no salte por ahí un Narváez cualquiera que, á cambio de un poquito de justicia, distribuya palos, pero muchos palos...



CONTRA LA USURA

POR ser de gran interés para los españoles todos y más que nada por el deseo de propagar la nueva ley promulgada contra la usura, damos su parte dispositiva, cuyo articulado es el que sigue:

«Artículo 1.º Será nulo todo contrato de préstamo en que se estipule un interés notablemente superior al normal del dinero y manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso ó en condiciones tales que resulte aquél leonino, habiendo motivos para estimar que ha sido aceptado por el prestatario, á causa de su situación angustiosa, de su inexperiencia ó de lo limitado de sus facultades mentales.

Será igualmente nulo el contrato en que se suponga recibida mayor cantidad que la verdaderamente entregada, cualesquiera que sean su entidad y circunstancias. Será también nula la renuncia del fuero propio, dentro de la población, hecha por el deudor en esta clase de contratos.

Art. 2.º Los Tribunales resolverán en cada caso, formando libremente su convicción, en vista de las alegaciones de las partes.

Art. 3.º Declarada con arreglo á esta ley la nulidad de un contrato, el prestatario estará obligado á entregar tan sólo la suma recibida: y si hubiera satisfecho parte de aquélla y los intereses vencidos, el prestamista devolverá al prestatario lo que, tomando en cuenta el total de lo percibido, exceda del capital prestado.

Art. 4.º Si el contrato cuya nulidad se declare por virtud de esta ley es de fecha anterior á su promulgación, se procederá á liquidar el total de lo recibido por el prestamista en pago del capital prestado é intereses vencidos; y si dicha cantidad iguala ó excede al capital é interés normal del dinero, se obligará al prestamista á entregar carta de pago total á favor del prestatario, sea cual fuere la forma en que conste el derecho del prestamista.

Si la cantidad es menor que dichos capital é interés normal, la deuda se contraerá á la suma que falte, la que deventará el interés legal correspondiente hasta su completo pago, y si no se hubiere satisfecho por el prestatario cantidad alguna, se reducirá la obligación al pago de la suma recibida y el interés normal.

Art. 5.º A todo prestamista á quien, conforme á los preceptos de esta ley, se anulen tres ó más contratos de préstamos hechos con posterioridad á la promulgación de la misma, se le impondrá como corrección disciplinaria una multa de 500 á 5.000 pesetas, según la gravedad del abuso y el grado de reincidencia del prestamista.

Art. 6.º Esta corrección será impuesta por el mismo Tribunal que declare la nulidad del contrato de préstamo.

Art. 7.º A los efectos de lo que dispone el art. 5.º de esta ley, el Ministerio de Gracia y Justicia, en vista de los antecedentes que deberán remitirle los Tribunales, formará un Re-

gistro Central de contratos de préstamos declarados nulos, con expresión en cada caso del prestamista contra quien se dictó la sentencia. La Dirección general de los Registros expedirá las certificaciones que de las inscripciones del Registro central expresado reclamen los Tribunales, de oficio ó á instancia de parte.

Art. 8.º Toda sentencia declarando nulo, con arreglo á esta ley, un contrato de préstamo, llevará aneja expresa condenación de costas; las que habrán de imponerse al prestamista.

Art. 9.º Lo dispuesto por esta ley se aplicará á toda operación sustancialmente equivalente á un préstamo de dinero, cualesquiera que sean la forma que revista el contrato y la garantía que para su cumplimiento se haya ofrecido.

Art. 10. El prestamista que contrate con un menor se supondrá que sabía que lo era, á menos que pruebe haber tenido motivos racionales y suficientes para creer que era mayor de edad.

Art. 11. El que, no pudiendo tratar con persona incapacitada legalmente para contraer obligaciones, intente ligarle al cumplimiento de una, mediante un compromiso de honor ú otro procedimiento análogo, incurrirá en la pena que marca el art. 5.º de la presente ley, impuesta siempre, según los casos, en su grado máximo.

Art. 12. Para entender en las demandas en que se pida la nulidad de los contratos á que se refiere esta ley serán los competentes los jueces de primera instancia, cualquiera que sea la cuantía del préstamo, y se tramitarán los litigios, según las reglas del procedimiento vigente, en relación con su cuantía, y en los que no exceda de 500 pesetas admitirán para ante la Audiencia territorial respectiva las apelaciones que se entablen en el tiempo y forma que establece la ley de Justicia municipal respecto de las sentencias recaídas en los juicios verbales. Estas apelaciones se sustanciarán en la forma establecida para los incidentes.

Art. 13. El ejercicio de la acción de nulidad no detendrá la tramitación del juicio ejecutivo, sino después de verificado el embargo de bienes.

Art. 14. Las manifestaciones que se hicieren en los contratos declarados nulos conforme á esta ley, simulando garantías ilusorias ó alterando la fecha de la obligación, para dar á ésta una eficacia de que sin eso carecería, podrán determinar responsabilidad criminal en los casos previstos en el Código penal para los prestamistas siempre y para los prestatarios cuando por las circunstancias del contrato y la resultancia del juicio lo estime procedente el Tribunal.

Art. 15. Los establecimientos de préstamos sobre prendas se regirán por las leyes ó reglamentos especiales dictados ó que se dicten.

Art. 16. Quedan derogadas cuantas leyes, decretos y disposiciones se opongan á la presente en aquella parte que á dicha oposición se contraiga.»



Las Sociedades denominadas de "Contraseguro"

están llamadas á desaparecer

CONÓCENSE vulgarmente por el nombre de Sociedades de «Contraseguro», aquellas que, mediante el cobro de una prima, intentan subrogarse en los derechos del asegurado para evitar que en la Póliza expedida no se contengan condiciones lesivas á sus intereses ó, en caso de siniestro, para hacer que éste se pague en forma y lo más pronto posible.

En realidad, dichas Sociedades no *contrasegulan* nada, cuando, en rigor del lenguaje, debieran constituir un nuevo seguro que sirviese para responder del pago del siniestro en caso de que la primera Sociedad aseguradora no lo satisficiera por cualesquier motivo.

Mejor aplicada se encuentra la palabra en las Sociedades del género de las Tontinas, denominando *contraseguro* al reparto de un segundo fondo para el caso de muerte del asociado en ellas, con el fin de que sus herederos recuperen los desembolsos hechos por el fallecido por cuenta de la asociación de sobrevivida, fondos que pierde al ocurrir su óbito quedando en beneficio de los asociados supervivientes. Pero las otras Sociedades, por más que se denominan de «Contraseguro», nada *contrasegulan*, ningún capital exponen y sólo son Agencias de negocios para hacer cumplir contratos bilaterales mediante el cobro de una suma, algunas veces exorbitante, mensual, trimestral ó anual, que llaman pomposamente *primas*; esas entidades no pueden ostentar tal nombre, ni venir mañana á operar dentro de las condiciones que exige la nueva ley.

¿Quién podría llamar, por ejemplo, Sociedad de *contraseguro de alquileres*, á la Agencia que se creara para hacer pagar religiosamente á los inquilinos las rentas estipuladas, entendiendo en los desahucios, etc. etc.? Pues, por idéntico motivo, esas Sociedades que sólo operan para hacer cumplir á las Compañías de Seguros, de ordinario á las de incendio, el pago del siniestro en la forma expresada, ni deben llamarse de *contraseguro*, ni pueden subsistir con tal carácter.

Así lo reconoce ya la nueva Ley en su art. 38, párrafo 2.º, al prescribir que la inspección procederá contra cuantas entidades empleen indebidamente las palabras «seguro», «*contraseguro*», «*coaseguro*» y «*reaseguro*»; é indebidamente es el empleo de cualesquiera de ellas, si el *seguro* no se constituye sobre un riesgo, si el *contraseguro* no es un nuevo seguro á responder del primero, si el *coaseguro* no es un seguro simultáneo sobre una misma cosa ó persona cuyo riesgo trata de prevenirse, ó si el *reaseguro* no significa el que la misma cosa, ya asegurada, vuelva á asegurarse.

Ahora bien; ¿podrán tener vida al ponerse en vigor la nueva Ley esas Agencias de revisión de Pólizas, de gestión interesada para el cobro de un siniestro que las buenas Compañías no se niegan nunca á pagar?

Creemos que no; aparte de que su intrusión molesta, perjudicial muchas veces para las Compañías á quienes tratan de coaccionar, podrá ser denunciada por un particular cualquiera, á tenor de lo que dispone el art. 38 ya citado, por uso indebido de nombre ó título, y como las Compañías que funcionen al amparo de la Ley habrán de hacerlo dentro de los estrictos preceptos de la misma, ¿qué papel les quedará que desempeñar á esas mal llamadas Compañías de *contraseguro*?

Y no se nos arguya que, cambiando de denominación, tendrán siempre campo para desenvolverse tratando de salvaguardar los intereses del asegurado, procurando que los contratos por éste estipulados ó que pueda estipular, ni sean leoninos, ni le perjudiquen por los defectos ó vicios que contengan las pólizas que reciba al hacer el seguro.

La nueva Ley ha previsto ya el caso, declarando en el apartado tercero de su art. 6.º que «será negada la autorización para funcionar á una Sociedad, cuando del examen de las condiciones de pólizas ó contratos resulte que éstos contienen condiciones ilegales, ambiguas ó lesivas para los asegurados».

Luego, si una Sociedad de Seguros, en cualquiera de sus manifestaciones, funciona, sus pólizas no pueden ser lesivas al asegurado, y su cumplimiento está ya garantido por la misma Ley, ¿qué misión les quedará entonces á las hoy todavía llamadas Sociedades de *contraseguro*? Ninguna, á nuestro juicio, como no sea la de servir de rémora al seguro principal; y, por lo tanto, tendrán que desaparecer por completo.

Declaramos que no hemos de sentir su desaparición, porque si la Ley se constituye en verdadera salvaguardia de las bases de todo contrato, pactado libremente por ambas partes, aseguradora y asegurado, después de garantizar la legitimidad del funcionamiento de la Sociedad, toda inmixción que trate de hacerse será nociva, impedirá el desenvolvimiento de la idea del Seguro en España, y sólo serviría para fomentar ociosas cuestiones, alimento de picapleitos desacreditados que, lejos de servir bien los intereses de su clientela, buscarían en litigios perniciosos el modo de ir trampeando con detrimento de intachables reputaciones y con perjuicio de ideas nobles, elevadas y altruistas que, sin olvidar la realidad, procuran con el Seguro evitar ó atenuar en lo posible las contingencias de cualquier siniestro que pueda sobrevenir.

SITUACIÓN DE SOCIEDADES DE SEGUROS Y DE PREVISIÓN

Esta Sección es de carácter permanente en nuestra Revista; en ella, como claramente lo da á entender el epígrafe que la encabeza, tendrán su puesto cuantas Sociedades lo merezcan por la respetabilidad de su nombre, por la importancia de su capital social, por el número de operaciones que hayan realizado y, en fin, por la formalidad con que hagan honor á los Seguros practicados. Respetando las consideraciones profesionales, pero ganosos también de alcanzar del público, dueño y señor, la estimación que ha de ser nuestro principal estímulo para continuar la obra que hemos emprendido, de una vez para siempre advertimos que las Sociedades cuyos nombres no aparezcan en estas columnas será porque á nuestro honrado, aunque modesto juicio, carezcan de alguno de los requisitos apuntados ó porque en su gestión administrativa notemos deficiencias ó anomalías que nos impidan ocuparnos de citarlas.

LOS PROGRESOS DE "EUROPE COMPANY"

(Información gráfica, hecha expresamente para ILUSTRACIÓN FINANCIERA, por nuestro Redactor fotográfico D. Oreste Calvet.)



N el número primero de nuestra Revista, al iniciar la Sección de Seguros, decíamos: «Ocupa el puesto de honor en estas columnas, por derecho propio, la Sociedad *Europe Company*, de seguros contra la muer-

todos los respetos á que la hace acreedora semejante prueba de la seriedad con que procede en sus operaciones».....

..... Cada día nos hallamos más satisfechos de haber encabe-



DESPACHO DEL DIRECTOR

Fot. Calvet.

te, inutilización y robo del ganado (Plaza de Bilbao, 11, Madrid.) Una Sociedad que inscribe en sus anuncios la frase «ni un solo siniestro pendiente de pago», merecía de nuestra parte

zado nuestra información de Seguros con noticias y juicios referentes á *Europe Company*, y como de visitas posteriores á la entidad de referencia hemos robustecido nuestros datos



primeros y nos afirmamos cada vez más en la opinión de que es una de las Sociedades modelo de seguros de ganados en España, estimamos pertinente una información especial, con grabados obtenidos exprofeso para ella, á fin de que el público pueda apreciar de visu que los progresos de *Europe Com-*

céntrico, no hay detalle, por nimio que parezca, que deje de tener su importancia, y algo es mostrar, como el canónigo del sucedido, dinero y gusto para emplearlo.

Una instalación como la actual de *Europe Company* y un personal serio y entendido, que aumenta por necesidades del



EDIFICIO DE LAS OFICINAS DE «EUROPE COMPANY»

Fot. Galvet.

pany alcanzan también á la magnífica y espléndida instalación de sus oficinas centrales, que se hallan amuebladas con verdadero gusto.

Aunque se quiera por algunos relegar á término secundario esto del decorado y mueblaje de las oficinas directivas, en lo referente á la buena casa y á su emplazamiento en sitio

trabajo, revelan, por sí solo, las prosperidades de una institución, y siempre constituyen un dato más, elocuente y acreditativo de la confianza del público.

A éste le remitimos á los grabados que publicamos de las principales dependencias, para que con los ojos juzgue de las importantes reformas y mejoras introducidas recientemente en

la instalación. Más importante que cuanto queda dicho, son para nosotros, como conocedores de la materia, los procedimientos administrativos de *Europe Company*, su gestión directiva, sus eficaces prácticas en el pago de siniestros y la sencillez y liberalidad del articulado de sus pólizas.

Así se explica el aumento rápido y progresivo de su cartera de operaciones. *Europe Company*, en la Memoria leída á sus asociados en la Junta general ordinaria, celebrada en Abril último, demostró ese aumento progresivo á que antes nos referíamos, con el dato elocuentísimo de que las operaciones realizadas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual, arrojaron el 259 POR 100 DE AUMENTO comparativamente con las de igual período del año 1907.

Pues bien; nosotros hemos podido convencernos, por el balance semestral de comprobación, cerrado en 30 de Junio próximo pasado, de que las operaciones realizadas en el segundo trimestre de este año SUPERAN EN UN 536 POR 100 á las verificadas en igual trimestre de 1907. Es decir, que aun comparando la labor de esta Compañía por trimestres de un mismo año, nos encontramos



NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

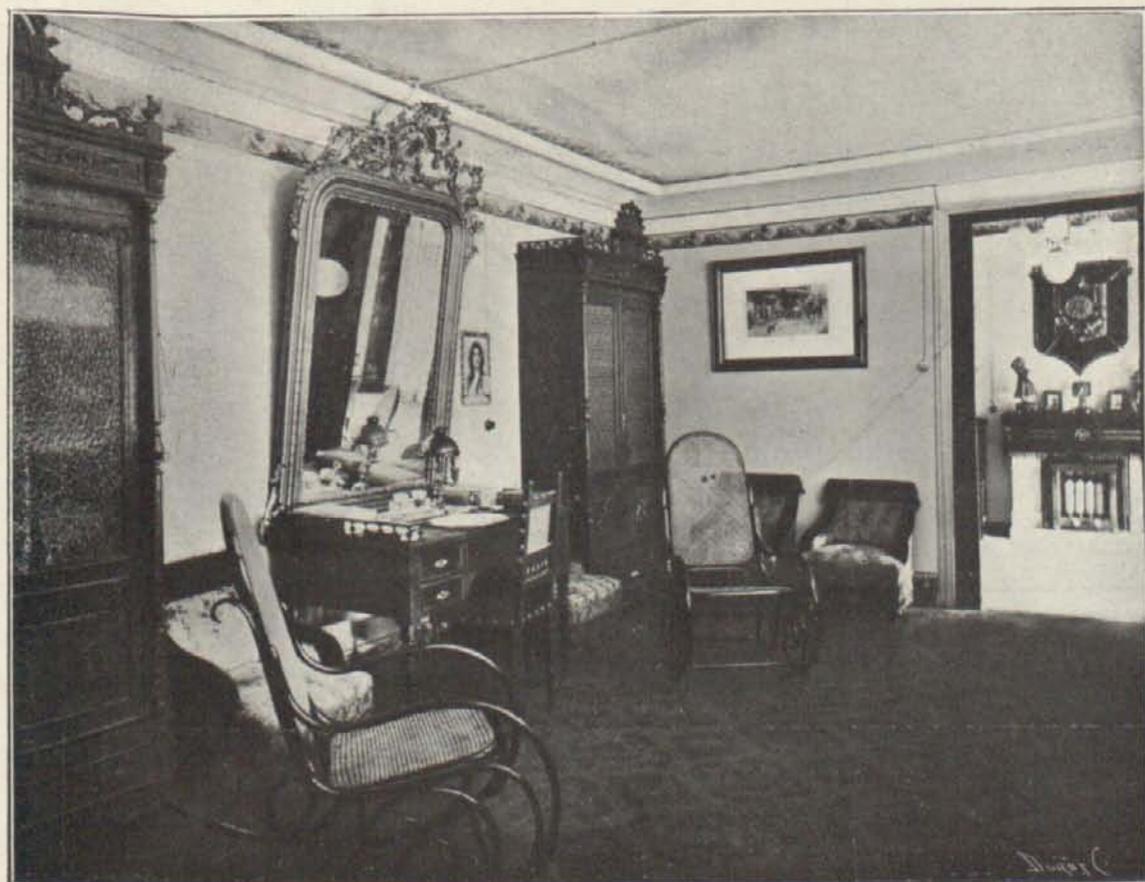
Fot. Calvet.

con que en Abril, Mayo y Junio de 1908, la producción obtenida duplica con creces á la muy buena de Enero, Febrero y Marzo del presente ejercicio.

No es posible obtener un resultado más lisonjero que el que viene logrando *Europe Company* de año en año y de trimestre en trimestre; pues para nosotros, que sabemos el esfuerzo y la dificultad que supone el mantener las carteras, es altamente significativo un incremento tan notable y continuo.

Con ser grande la importancia de la hecha por *Europe Company* y aumentarse á pasos gigantescos, como queda demostrado, adquiere más relieve si se tiene en cuenta la calidad de muchos de sus socios. Figuran entre ellos títulos de Castilla, banqueros, hacendados, sacerdotes, médicos, etc.; personas todas que por su posición y saber acreditan la bondad del asunto y al mismo tiempo la Compañía á que pertenecen.

Las iniciativas de esta entidad aseguradora se patentizan, no sólo por lo perfecto de su organización, sino también por el desarrollo que ha sabido dar al «Seguro contra el robo del



SALÓN DE INSPECTORES Y REPRESENTANTES

Fot. Calvet.

ganado», que responde á una necesidad sentida, doloroso es decirlo, en toda España y más particularmente en las provincias meridionales. El pequeño propietario rural hállase bloqueado, como es sabido, por un verdadero cúmulo de dificultades, que de continuo conspiran á restarle sus menguados elementos. No bastan los rigores del cielo y de la tierra, las exacciones del fisco, tolerante con las ocultaciones de los grandes terratenientes é inexorable con el modesto, sino que el cuatrero, el ladrón de ganados, despierto para el mal, viene rapaz á consumir la ruina llevándose el par de mulas ó la yunta.

Toda vigilancia, toda policía, es en los campos deficiente para extirpar este riesgo del robo del ganado, y la aceptación que este seguro ha obtenido en España revela claramente el acierto de su implantación.

Europe Company garantiza el ganado contra el riesgo de robo por una prima moderada, el 3 por 100 del capital asegu-

rado, fundándose para ello en datos estadísticos; y esta ínfima cantidad de la prima es, desde luego, reproductiva para el dueño de las caballerías, aunque el accidente robo no ocurra, por cuanto le evita los gastos y cuidados que en otro caso había de dedicar á la guarda de su propiedad semoviente.

Europe Company al asegurar los ganados contra el robo les imprime una marca especial distinta para los de cada provincia, dando á los dueños una guía que constituye una verdadera cédula de cada cabeza, y que permite y allana la identificación en todo caso. Además de esto, y basándose en ello, esta Sociedad da premios de captura á los que recuperan las caballerías robadas, facilitando el descubri-

miento con el reparto de hojas descriptivas de cuantos detalles correspondan al hecho.

Tal práctica intimida y cohibe á los cuatrerros; podemos afirmarlo basándonos en informes, de los que resulta que los



NEGOCIADO DE CORRESPONDENCIA

Fot. Calvet.



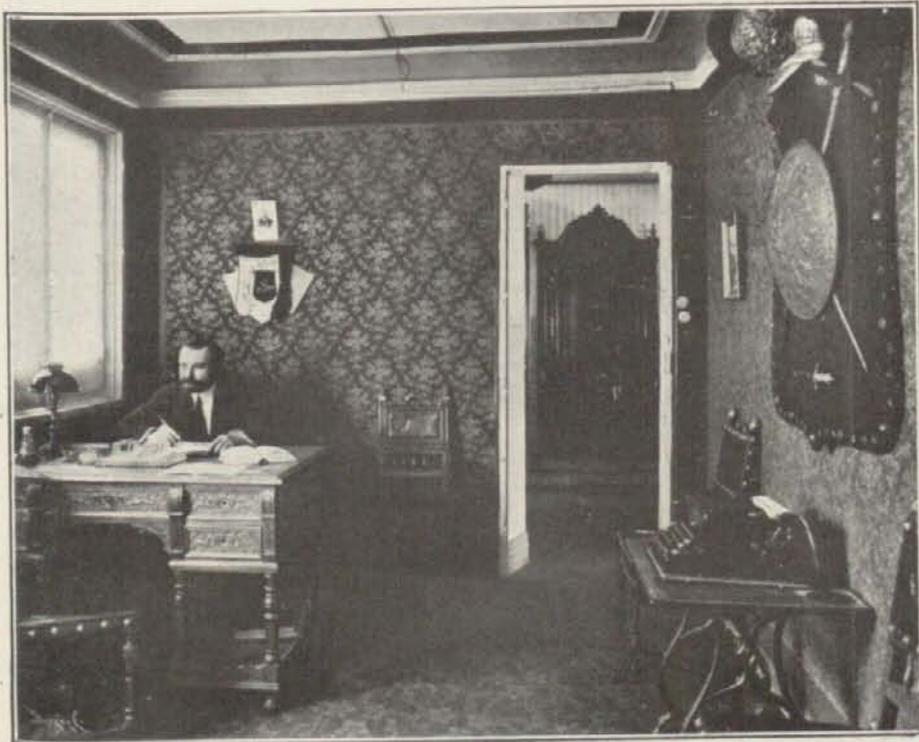
SALA DE ESPERA

Fot. Calvet.



RECIBIMIENTO

Fot. Calvet.



SECRETARÍA

Fot. Calvet.

ladrones repugnan apoderarse de cabezas aseguradas contra el robo por *Europe Company*, dándose el caso de haber abandonado caballerías hurtadas al enterarse de esta particularidad.

El que ha hecho un «Seguro contra el robo del ganado» en *Europe Company*, no tiene, sin embargo, que preocuparse para los efectos de resarcirse de la pérdida, de que aparezcan ó no las caballerías. La Compañía le abona, desde luego, la cantidad asegurada; y aun en el caso de que los animales sustraídos aparezcan, es el asociado, según su conveniencia y voluntad, el que decide si prefiere la indemnización metálica cobrada ó la nueva posesión de su caballería.

Se ve, pues, por todo lo que sobre este particular dejamos expuesto, que la entidad de que nos ocupamos realiza con el «Seguro contra el robo de ganado» una doble y laudatoria misión.

Cumple el fin directo que con él se ha propuesto, indemnizando rápida y eficazmente la pérdida material sufrida por el asociado, que sin este auxilio, en la mayoría de los casos experimentaría quebrantos de importancia en su fortuna, é indirectamente, por las precauciones de marca, guía, premio, etc., dificulta y limita la rapacidad de los cuatreros, contribuye á su captura y colabora eficazmente con la autoridad en la extirpación de esa plaga social.

Hemos dado cierta amplitud al «Seguro contra el robo del ganado», por creerlo de gran importancia y hallarse poco generalizado en España; *Europe Company* realiza, además, el seguro contra los riesgos de muerte natural, por accidente é inutilización, y éstos, que son también frecuentísimos, requieren el cuidado exquisito y la atención solícita que esta entidad les dedica, pues sólo así y gracias á ello, una Compañía se vigoriza y afianza respondiendo cumplidamente, como ésta lo hace, á la misión que se ha impuesto.

Europe Company, por la seriedad de sus actos, ha conseguido en nuestro país capacitar á las gentes de la importancia y necesidad del seguro del ganado.

Obra es de las entidades aseguradoras acreditar las ramas del seguro á que se dedican, y las de vida entera, incendios, etc., han conseguido imponerse al público en absoluto.

Importantes son las dos mencionadas ramas del seguro y responden á necesidades positivas, pero el seguro pecuuario no les cede en nada, ya que en los de incendios, por ejemplo, el siniestro es improbable y en la mayoría de los casos no se presenta, ó sólo es parcial, mientras que en el ganado es indefectible y absoluto, dándose el caso de que el incendio de la propiedad inmueble, especialmente, suele recaer en personas de medios abundantes y siempre superiores á los del labrador modesto, para el que el buey ó la mula constituyen insustituible elemento de trabajo.

La importancia, pues, de la misión social que realiza *Europe Company*, es evidente.

En cuanto á su gestión administrativa, nada deja que desear, puesto que, aparte de procurar el pagar inmediatamente los siniestros, tiene todas sus atenciones de orden interior perfectamente cubiertas y satisfechas con esplendidez.

Para dar idea de lo que suponen los trabajos de propaganda realizados por *Europe Company*, vamos á citar algunas cifras de los impresos más principales que utiliza y que ha



DESPACHO DEL LETRADO DE LA COMPAÑÍA

Fot. Calvet.



invertido en el pasado semestre. Además del material de pólizas, guías, proposiciones y otros de necesidad obligatoria, ha repartido para sus propagandas:

Circulares.....	500.000
Folleto.....	100.000
Historietas y cuentos.....	25.000
Hojas-reclamos.....	250.000
Ejemplares de revistas y publicaciones varias que se han ocupado de la So- ciedad, repartidos entre su personal productor.....	15.000
Tarifas y otros impresos, con aclaracio- nes encaminadas á la mejor marcha administrativa.....	50.000
Instrucciones y demás impresos análo- gos para propagación de su Seguro..	10.000

Y con otros varios, todos hechos con el mismo objeto, vienen á sumar en junto más de UN MILLÓN DE EJEMPLARES.

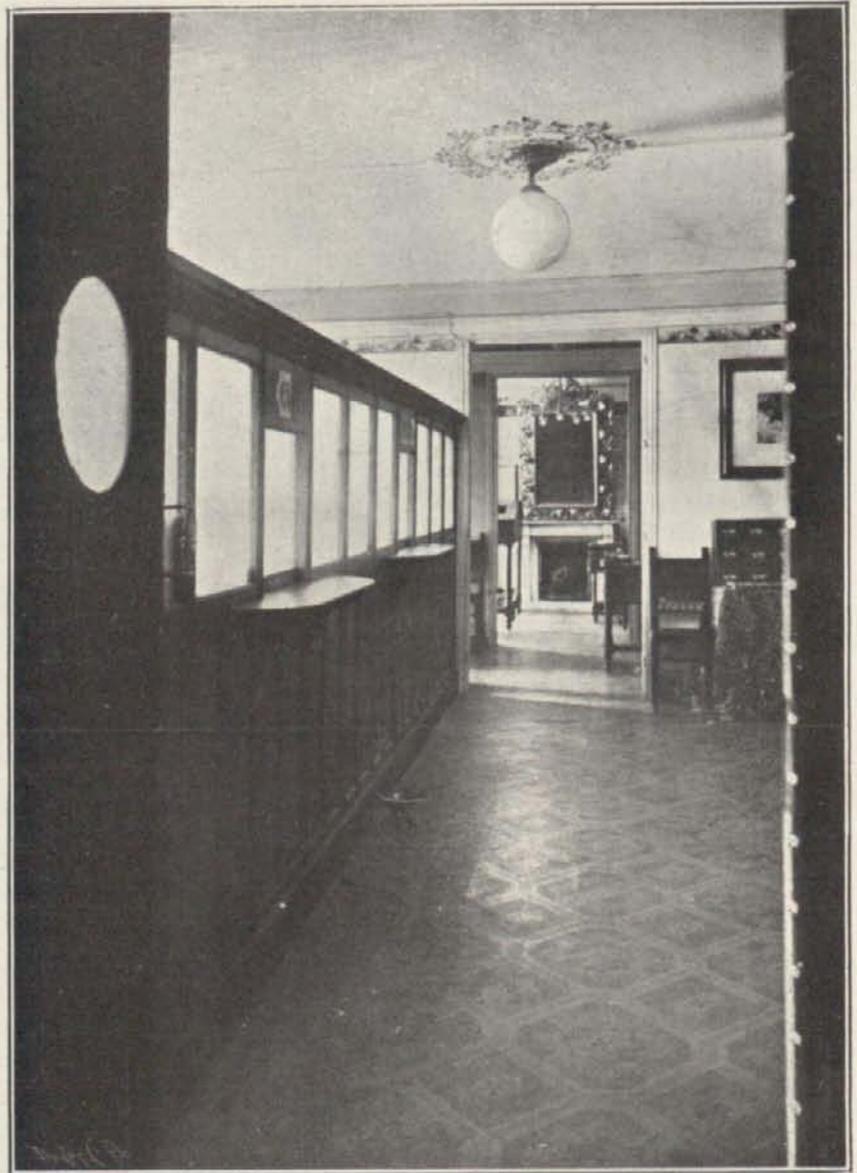
Realmente así se produce y así se hace cartera.

No es de extrañar, pues, que la misma vaya en aumento y que por sus inmejorables condiciones sea de las más saneadas entre las actuales Compañías aseguradoras, signo elocuente del deber cumplido por parte de *Europe Company*.

Como dato interesante de la sección de propaganda, añadiremos que *Europe Company* SE ANUNCIA en todas las revistas y publicaciones técnicas, y aun en aquellas ajenas al seguro, tanto de Madrid como de provincias, pues es característico en su Dirección no negarse á ningún periódico que le solicite la inserción del anuncio de la Compañía.

Otro aspecto simpático de *Europe Company* es el relacionado con su organización.

Es vasta la que en la actualidad tiene, pues cuenta con Delegados y Agentes en las capitales de provincias, partidos judiciales y pueblos de importancia, y productores en casi todos los Ayuntamientos de España; y además, formando centros por su situación topográfica, el personal técnico necesario para acudir pronto y rápidamente á la



INTERVENCIÓN Y CAJA

Fot. Calvet.



APUNTE DE LA DIRECCION

Fot. Calvet.

comprobación del siniestro. De este modo, al ocurrir el mismo, tiene noticia la Dirección, con el dictamen necesario, del acaecido veinticuatro horas antes, y claro está, inmediatamente aprobado y dispuesto para hacerlo efectivo.

Ese personal técnico y productor, que constituye una masa disciplinada militarmente, cumple su misión con tanto acierto, que se está dando el caso de que ninguno de ellos hasta hoy haya infringido sus obligaciones, y mucho menos que haya causado perjuicios ni á la Sociedad ni al asegurado, llevando por norma, en los casos de duda, que se inclinen con preferencia al cliente para que no queden perjudicados en sus intereses.

¿Secreto de todo esto? Un orden perfecto organizador y una buena y continua retribución para mantenerlo.

Con lo expuesto nos es grato terminar esta información, felicitando á los elementos directores de la Compañía, á su personal productor y á los asociados que la constituyen, y muy especialmente á su Director general, á quien quedamos reconocidos por las facilidades que nos ha proporcionado para la confección de este modesto trabajo.

Caja Internacional Mutua de Pensiones (CONCLUSIÓN)

Certificados de vinculación.

Art. 53. Si por cualquier motivo se impusiese válidamente al funcionario de la Sociedad, por el Estado, un fondo de garantía, deberá depositarse y vincularse en la forma que designe la ley, la suma necesaria que será extraída del capital inamovible á que se refieren los arts. 49, 50 y 51, por lo que se relaciona á los cobros efectuados en la República, y en igual forma se procederá respecto á otros Estados, vinculando á este respecto la suma establecida por la ley local.

Fondos de Reembolsos.

Art. 54. Cualquier suscriptor de la Caja General ó de la Caja Especial tiene derecho al reembolso de las cuotas abonadas al fondo de pensiones, al fondo de reembolso y al fondo disponible, en el caso que su fallecimiento acaezca antes del término establecido para obtener la pensión.

Art. 55. A tal efecto la suma de \$ 0.25 ^{m/n} abonada por los suscriptores de la Caja General, y la suma \$ 1 ^{m/n} abonada por los suscriptores de la Caja Especial (art. 47, incisos *b* y *e*) constituirá el Fondo de Reembolsos, quedando siempre intacto é intangible el Capital Inamovible, exclusivamente destinado al pago de las pensiones.

Del fondo así constituido, se extraerán las sumas á restituirse, cuyo monto es de una entidad igual á las sumas abonadas á los Fondos de Pensiones, de Reembolsos y Disponibles. Dichas sumas serán entregadas á los herederos del suscriptor fallecido ó bien á las personas cuyo nombre se indique en el acto de la inscripción que figurará en el Gran Libro de suscriptores, y siempre que sean reclamadas dentro del año á comenzar de la fecha del fallecimiento. Vencido el año, y no reclamadas las sumas antedichas, éstas irán á beneficio total de la Sociedad. Habiendo excedentes en el Fondo de Reembolsos éstos irán á beneficio del Fondo disponible.

Fondos disponibles.

Art. 56. Las cuotas de ingreso, conjuntamente á las cuotas de \$ 0.25 ^{m/n} de la Caja General y de \$ 1 ^{m/n} de la Caja Especial, que menciona el art. 47, incisos *c-f*, y una mitad de los recargos, constituirán el Fondo disponible, que será empleado en los gastos que demande la Administración, y á formar los Fondos de Premios.

Art. 57. De la misma categoría serán también considerados todos los otros recursos eventuales, á excepción de las cuotas de pensiones, y sus respectivos intereses, y donativos que fuesen expresamente hechos á favor del Capital Inamovible.

Fondo de Premios.

Art. 58. El 10 por 100 anual del capital disponible á que se refieren los arts. 56 y 57 que preceden, se destinará á constituir un fondo especial para premios anuales, que serán repartidos por sorteo entre los suscriptores proporcionalmente al número de sus respectivas cuotas de suscripción, concurriendo al sorteo todos los números de matrículas por las cuotas de suscripción señaladas sobre cada libreta individual.

Art. 59. El número de premios será ilimitado, ó sea tanto más grande cuanto mayor fuese el fondo acumulado anualmente, en base del artículo precedente.

Art. 60. La entidad de los premios será establecida en la siguiente forma:

\$ 2.000 ^{m/n} al primer número de matrícula extraído.

\$ 1.000 " cada uno al segundo y tercero número de matrículas extraídos.

\$ 500 ^{m/n} á cada uno de los números de matrícula extraídos sucesivamente hasta el agotamiento del fondo para premios acumulado en cada ejercicio anual.

Art. 61. La entidad de la cifra total á repartirse será establecida á la clausura del balance anual (31 de Diciembre), y el sorteo de los números de matrícula y repartición de premios será hecho dentro del primer cuatrimestre del año siguiente después de tener lugar la Asamblea de los accionistas.

Art. 62. Siempre que en el primer ó primeros años de ejercicio la suma acumulada para el fondo de premios no haya alcanzado á \$ 2.000 ^{m/n}, se extraerá un solo número de matrícula, al cual corresponderá la cifra menor, que resultará acumulada con dicho fondo durante el ejercicio vencido.

En igual forma se procederá con el segundo número de matrícula extraído y siguientes, siempre que se alcanzara á acumular en beneficio de los mismos la suma establecida, como asimismo por cada anualidad respecto del último número extraído.

Art. 63. Los números de matrícula que ya obtuvieron un premio serán excluidos de todas las extracciones sucesivas.

Art. 64. Las formalidades para la extracción de los premios, con la intervención de autoridades y funcionarios públicos para garantizar la perfecta corrección de toda operación, serán reglamentadas por separado.

Art. 65. La extracción de los premios es del todo ajena á la pensión, teniendo á ésta derecho tanto los suscriptores que consiguieron premios como aquellos que no los consiguieron.

Repartición de los recargos.

Art. 66. A la clausura del ejercicio financiero de cada año, el monto total de los recargos mencionados en los arts. 24, 28, inciso *c*, y 48 se dividirá en dos partes iguales, yendo una mitad á aumentar el Fondo de pensiones (art. 49), y la otra mitad al Fondo disponible (art. 56).

Constitución de las pensiones, alcance y distribución de las mismas.

Art. 67. Las pensiones se constituyen con el monto de los intereses anuales de los capitales inamovibles á que se refieren los arts. 49, 50 y 51.

Art. 68. El monto de dichos intereses anuales se dividirá entre los suscriptores sobrevivientes que hayan cumplido el ventenio de suscripción á la Caja General, ó el decenio por los inscriptos en la Caja Especial, proporcionalmente á las cuotas por los mismos abonadas.

Art. 69. El alcance de la pensión nunca podrá exceder de la suma de \$ 2.000 ^{m/n} por cada cuota de suscripción, ya pertenezca esta á la Caja General, ya á la Especial.

Art. 70. El excedente que resultara disponible después del abono del máximo de la pensión será añadido á los intereses á repartirse en el año venidero ó en los sucesivos.

Art. 71. El reparto y el pago de las pensiones se hará por semestres vencidos, tomando por base el importe de los intereses anuales que haya producido el capital total en el ejercicio del año precedente, lo que resultará del inventario, balance general establecido el 31 de Diciembre de cada año para el año sucesivo.

El primer dividendo á repartirse á los suscriptores ingresados en el año 1901, no será hecho sino de Julio á Diciembre.

Art. 72. El importe de las pensiones se abonará por la Caja Social, Sucursales y Representantes, Oficinas de Correos ó Instituciones Bancarias, al suscriptor personalmente ó á sus legales apoderados, y si fuere necesario, también en el domicilio mismo del suscriptor, en cualquier parte del mundo donde se encuentre, como se reglamentará oportunamente. Para poderse abonar al suscriptor la pensión que le corresponde, es necesario que compruebe su existencia con todas las formalidades establecidas por el Reglamento interno.

Art. 73. El pago de las pensiones á los menores, como la administración de las mismas, pertenecerá, hasta llegar á la mayor edad, á sus legales representantes ó á aquellos que los

inscribieron en la Institución y pagaron las cuotas correspondientes para procurarles la pensión.

Art. 74. La Sociedad bajo ningún concepto tendrá en cuenta cualquier enajenación ó cesión de pensiones.

Art. 75. La Sociedad descontará directamente de las pensiones las cuotas mensuales que el pensionado debe abonar hasta su fallecimiento.

Art. 76. En caso de fallecimiento de un pensionado, la cuota de su pertenencia, calculada hasta el día del fallecimiento, se pagará á sus herederos, siempre que sea reclamada en el término de un año, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo siguiente.

Art. 77. El suscriptor pensionado que por el espacio de un año no se presente á cobrar la pensión, será considerado como caducado. Las sumas á que fuera acreedor irán á beneficio de la Institución, y no será comprendido en los futuros repartos. Pero, si en cualquier época se presentase, será enseguida readmitido al dividendo correspondiente al primer semestre sucesivo á su reclamación; y sin embargo, no tendrá derecho alguno á los dividendos atrasados que haya dejado de cobrar. La pensión es absolutamente personal y termina con el fallecimiento del suscriptor.

Ventajas generales y humanidad de la Institución. Accidentes en el trabajo.

Art. 78. Cualquier suscriptor que haya sufrido un accidente en el trabajo, y quede absolutamente impotente para volver á ejercerlo en lo sucesivo, y que el Comité de Prohombres lo haya reconocido imposibilitado de satisfacer ulteriormente las cuotas mensuales, podrá ser conservado en el rol de la Sociedad gratuitamente por el equivalente de una cuota. Al término de los 20 años de suscripción, si está inscripto en la Caja General, ó de los 10 años, si está inscripto en la Caja Especial, será acreedor á percibir su pensión en la misma forma que los demás.

Socorro á los padres del pensionado.

Art. 79. Siempre que se presente algún reclamo confirmado por personas competentes, y que el Consejo de Administración ó Comité de Prohombres hayan reconocido justo y fundado, de que algún joven pensionado se rehuse á suministrar los medios de subsistencia á sus padres, representantes legales ó benefactores que le hayan abonado las cuotas necesarias á procurarle la pensión, la Sociedad se reserva el derecho de dividir la pensión en razón de una tercera parte al pensionado y dos tercios á los padres, representantes ó benefactores.

Prerrogativa especial para los huérfanos.

Art. 80. Verificándose el hecho de que uno de los padres ó tercer persona que hubiere suscripto por uno de sus hijos ó un protegido falleciere, dejando al mismo en la imposibilidad de continuar el abono de las cuotas, él, ó quien le represente, podrá obtener del Consejo de Administración la permanencia en la categoría de los suspendidos, hasta tanto se encuentre en condiciones de poder él mismo abonar las cuotas interrumpidas, y completarlas por los veinte ó diez años fijados para los abonos efectivos.

Suspensión de suscriptores enfermos, sin colocación, ó llamados al servicio de las armas.

Art. 81. El suscriptor que haya adquirido una enfermedad, debidamente comprobada, que quedare sin colocación y fuera llamado al servicio de las armas, podrá solicitar una suspensión del pago de las cuotas mensuales, que podrá ser concedida por el Consejo de Administración, por el tiempo que crea conveniente fijar.

Los meses de suspensión en el pago de las cuotas no serán contados para el cómputo de la pensión, salvo el caso en que el suscriptor satisfaga las cuotas atrasadas con el recargo

correspondiente. De la suspensión acordada se tomará nota en el Registro general de suscriptores y en la libreta individual de cada uno de los suscriptores indicados.

Regreso gratuito á la patria.

Art. 82. Después de cinco años de pertenecer á la Institución y de haber efectuado todos los abonos correspondientes, cualquier suscriptor que á causa de enfermedades, carencia de trabajo ú otros motivos urgentes reconocidos justos y fundados por el Consejo de Administración y Colegio de Prohombres, se encuentre en la necesidad de repatriar y que por falta de recursos no pueda hacerlo, podrá obtener del Consejo de Administración el pasaje gratuito de puertos americanos á europeos y viceversa, y también á puertos de otros continentes cuando el punto de desembarco sea el más cercano á su domicilio.

Para disfrutar de este beneficio debe el que lo recibe, hacer renuncia de todos sus derechos de suscriptor de la Institución.

Los gastos de pasaje serán extraídos del Capital disponible.

Reducción de las cuotas mensuales.

Art. 83. Los suscriptores que hayan comenzado el abono por más cuotas, podrán obtener del Consejo de Administración la reducción de las cuotas suscritas, añadiéndose el importe de las ya abonadas al total ó parcial pago de las cuotas fijadas para la inscripción reducida. Pero éstos no podrán obtener reembolso, excepción hecha en el caso de fallecimiento.

Asamblea.

Art. 84. Los accionistas á que se refiere el art. 39 serán convocados á Asamblea por el Presidente del Consejo de Administración, una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al ejercicio anterior.

En caso extraordinario, la Asamblea podrá ser convocada en cualquier momento que el Presidente ó el Consejo lo considere necesario, ó solicitándolo un número de accionistas, cuyas acciones representen el vigésimo del capital social.

Forma de convocación.

Art. 85. La convocación será hecha por avisos insertados en un diario de la Capital Federal, con quince días de anticipación del fijado, y en aquellos otros diarios que el Presidente de la Institución reputare necesarios. El aviso debe contener la designación sumaria de las materias á tratarse en la deliberación de la Asamblea. En el caso que la Asamblea en primera convocación no sea válida por falta de número legal de accionistas, la segunda convocación se celebrará dentro del término de treinta días, previa publicación del aviso respectivo, con anticipación de no menos de diez días antes de la fecha fijada para dicha segunda convocación.

Validez de la Asamblea.

Art. 86. Las deliberaciones de la Asamblea, cualquiera que sea el objeto, exceptuando las que se refieren á la disolución anticipada de la Sociedad (arts. 5 y 6) serán válidas en primera convocación, mediante la intervención de una mitad de los accionistas, y las deliberaciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, entre los presentes.

Derecho de voto, reconocimiento y delegación.

Art. 87. El derecho de intervención y de voto en la Asamblea corresponderá exclusivamente á los accionistas.

Art. 88. El certificado de accionista deberá depositarse cinco días antes del fijado para la Asamblea en la Sede Social, retirando la correspondiente tarjeta, que le servirá como título de reconocimiento, á menos que, en la Asamblea, venga á resultar que el portador no es el verdadero *dueño*, en cuyo caso será sin trámite expulsado.

Art. 89. El accionista puede hacerse representar en la Asamblea por otro accionista, mediante delegación escrita y autenticada por una autoridad constituida y previa entrega del certificado.

Art. 90. Ningún mandatario podrá representar en la Asamblea á más de un accionista. Los Directores no pueden ser mandatarios.

Art. 91. Cada accionista tendrá un solo voto por sí y eventualmente un voto por su delegante, cualquiera sea el número de las acciones que tengan suscriptas.

Art. 92. Pierde los derechos de accionista, y por lo tanto no tendrá derecho á intervenir en la Asamblea, el que haya cesado de ser suscriptor.

Forma de votación.

Art. 93. La forma de votación será determinada por la Asamblea al empezar la sesión.

Verificación del número legal.

Art. 94. Una vez constatada la presencia del número legal de socios accionistas, se considerará que el número es suficiente hasta la terminación de la Asamblea. Todo accionista podrá, en caso de duda, solicitar en cualquier momento una nueva verificación. Las deliberaciones tomadas antes de esta verificación serán enteramente válidas.

Trabajos de la Asamblea.

Art. 95. La sesión será abierta y presidida por el Presidente del Consejo de Administración, ó en su defecto por el Vicepresidente.

La Asamblea nombrará dos ó más escrutadores y se procederá á la lectura y aprobación del acta anterior, y en seguida á la discusión de la orden del día. Funcionará de Secretario el del Consejo de Administración y en su defecto un vocal electo por el mismo Presidente.

Art. 96. En la Asamblea ordinaria se dará lectura de la marcha moral y financiera del año precedente. El Síndico hará su relación; después se abrirá la discusión sobre el balance consuntivo del año vencido. Se procederá entonces cuando ocurra, al nombramiento de los miembros del Consejo de Administración efectivos y suplentes que deban reemplazarse, y además de aquellos del Síndico y Suplente y del Comité de Prohombres, como también á la extracción por sorteo del Comité de Control. Tanto en esta, como en las otras sesiones extraordinarias, se tratarán después todas las otras materias que estén inscriptas en el Orden del día, y se darán á los accionistas todas las explicaciones y esclarecimientos que hubieren requerido.

Segunda convocación.

Art. 97. Para las deliberaciones que no se hubiese reunido el número necesario, la reunión será postergada á segunda convocación, en la cual la Asamblea podrá deliberar sobre los objetos de la orden del día de la primera reunión, si éstos no hubieran sido ya deliberados, cualquiera que sea el número de accionistas que intervengan. Si están presentes el Presidente y Secretario de la primera reunión, éstos investirán nuevamente el cargo. En su defecto, se nombrará otro Presidente, el cual, en caso de ausencia también del Secretario del Consejo, procederá al nombramiento de uno entre los accionistas para desempeñar dicho cargo.

En las Asambleas, sea de primera ó de segunda convocación, en caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, los accionistas presentes nombrarán sus autoridades, las cuales quedarán investidas de las facultades legales.

Administración Social.

Art. 98. Para la Administración de la Sociedad, se establece:

- a) Un Comité de honor.
- b) Un Consejo de Administración.

- c) Un Síndico y un Suplente.
- d) Un Comité de Prohombres.
- e) Un Comité de Control.

Art. 99. De los cargos sociales quedan excluidos las mujeres y menores de edad.

Comité de honor.

Art. 100. El Comité de honor se compondrá de un número limitado de miembros, y será elegido por el Consejo de Administración, á propuesta del Presidente, entre las personas de más autoridad ó más beneméritas hacia la Institución, las cuales, persuadidas de los altos fines humanitarios que persigue esta Institución, le hayan prestado su eficaz apoyo, moral y personal. Este Comité puede ser constituido por suscriptores y no suscriptores de la Institución, y sus miembros recibirán diplomas y distintivos especiales.

Consejo de Administración. Duración de los cargos y reemplazo extraordinario.

Art. 101. El Consejo de Administración se compondrá de once miembros, de los cuales diez elegibles, y del iniciador D. Juan Diatto. El Sr. D. Juan Diatto y seis miembros, serán Vocales efectivos, y otros cuatro miembros serán Vocales suplentes. Los miembros del Consejo serán elegidos, según lo que establece el art. 96 del presente Estatuto, por la Asamblea de los accionistas, entre los accionistas mismos.

Art. 102. El primer Consejo de Administración será elegido por los accionistas en el acto de constituirse la Sociedad.

Art. 103. Los miembros del Consejo permanecerán en sus respectivos cargos por el término de tres años y serán reelegibles. Tres vocales y dos suplentes serán elegidos por sorteo entre todos los salientes, y los demás podrán ser reelectos.

Art. 104. Salvo en los casos en que el Consejo quede reducido á menos de cuatro miembros, no habrá lugar á reemplazos extraordinarios durante el trienio. En este caso los miembros que permanecen en el cargo, nombrarán ellos mismos los reemplazantes, y éstos desempeñarán el cargo hasta la primera reunión de la Asamblea ordinaria, en que se procederá al nombramiento de los demás vocales titulares, ó bien la Asamblea confirmará en sus puestos á los nombrados con carácter provisorio por el Consejo.

Art. 105. Los Vocales efectivos y el Síndico tendrán un viático en compensación y en proporción de las asistencias á las sesiones, que establecerá la Asamblea, el cual nunca podrá, en su conjunto, superar el 10 por 100 de los excedentes anuales del capital disponible, mencionado en el art. 33.

Cargos administrativos.

Art. 106. El Consejo de Administración elige de su seno un Presidente, un Vice-Presidente, un Administrador delegado y un Secretario. El iniciador de la Institución, Sr. D. Juan Diatto, será el Administrador delegado por el primer sexenio. Cauducado éste, podrá ser substituído ó reelegido.

Reuniones del Consejo.

Art. 107. El Consejo de Administración se reunirá normalmente una vez al mes, y extraordinariamente siempre que el Presidente lo crea conveniente y necesario, ó por solicitud de cinco Vocales. El aviso de convocatoria designará de una manera sumaria el objeto de la reunión.

Atribuciones del Consejo.

Art. 108. El Consejo de Administración, provee en conjunto á todo lo que se relacione al buen funcionamiento de la Sociedad.

A él toca deliberar, sobre todo, aquello que se relacione á la gestión social, que no sea por ley ó por el estatuto delegado

á la Asamblea de los accionistas. Son facultades especiales del mismo:

- a) El número, atribuciones, remuneraciones, nombramientos, suspensiones y expulsión de los empleados.
- b) Adquisiciones, aceptaciones y rehusaciones de legados ó donativos.
- c) Los asuntos judiciales y celebración de contratos que el Presidente estipulará.
- d) Adquisiciones de bienes raíces, estipulación de hipotecas y provisiones en general, y todos los gastos que ocurran, á excepción hecha de los que se refieren á la letra f del art. 112.
- e) Pagos varios á efectuarse, por los cuales otorgará la orden correspondiente.
- f) Declaración de la caducidad de los suscriptores.
- g) Formación de los balances preventivos y consultivos, con las formalidades y obligaciones mencionadas por el Código de Comercio.
- h) Relaciones anuales para su lectura á la Asamblea en los días de convocación expresamente fijados.
- i) El establecimiento de Sucursales y Representaciones.

Para el mejor funcionamiento social, el Consejo de Administración deberá formular un reglamento interno.

Art. 109. Los Administradores estarán eximidos de la obligación de dar garantía pecuniaria.

Forma de la votación y constancia escrita en la sesión.

Art. 110. Las deliberaciones del Consejo de Administración serán válidas por mayoría absoluta de votos de los que hayan intervenido, y con la asistencia, por lo menos, de la mitad de los miembros en ejercicio.

En libro especial, inmediatamente después de las sesiones, se redactará el acta de las mismas, cuyas actas serán firmadas por el Presidente, Administrador delegado y Secretario. Se dará lectura de las actas para su aprobación en la primer sesión que se celebre.

Firma social.

Art. 111. La firma social pertenecerá colectivamente al Presidente, Administrador delegado, Gerente y Secretario del Consejo.

En caso de enfermedad ó de ausencia de algunos de ellos, podrá delegar la firma en su sustitución á otro Vocal, y en defecto de tal delegación, el Consejo nombrará á otro Vocal para dicha firma.

Del Presidente y sus atribuciones.

Art. 112. El Presidente es el Representante general de la Institución en todos sus actos.

Vigila el buen funcionamiento de la Institución y cumple con todo lo que la ley y los Estatutos le señalan, y especialmente:

- a) Convoca y preside el Consejo de Administración, y hace efectivas las deliberaciones del mismo.
- b) Estipula los contratos deliberados por el Consejo.
- c) Firma conjuntamente al Administrador delegado, al Gerente y al Secretario del Consejo, las órdenes de pago.
- d) Provee á los suscriptores la libreta de inscripción, firmadas por él, por el Administrador delegado, Gerente y Secretario del Consejo.
- e) Convoca la Asamblea general y presenta á la misma una relación de la marcha social.
- f) Autoriza los gastos urgentes y ordinarios.
- g) Vigila la perfecta observancia del Reglamento.

Vice-Presidente.

Art. 113. El Vice-Presidente reemplaza al Presidente siempre que el mismo se encuentre ausente ó impedido.

Administrador delegado.

Art. 114. El Administrador delegado provee en modo especial á la marcha administrativa y técnica de la Institución, á la propanda, á la publicación del Boletín Oficial de la Sociedad y á la ejecución, por parte de todo el personal de empleados y de los representantes sociales, de las órdenes y disposiciones emanadas del Consejo de Administración ó del Presidente.

Secretario del Consejo.

Art. 115. El Secretario del Consejo de Administración redacta y firma conjuntamente con el Presidente y Administrador delegado las actas de las sesiones del Consejo y de la Asamblea general, hace conocer las deliberaciones á los interesados y cuida de la publicación de todos los actos de carácter legal relacionados con la Sociedad. En caso de ausencia ó impedimento del Secretario, éste será reemplazado por un Vocal de la Administración elegido por el Presidente.

Sindico y suplente.

Art. 116. La Institución tendrá un Síndico y un Síndico suplente, los cuales permanecerán en sus respectivos cargos por el término de un año. La Asamblea de los accionistas procede al nombramiento de un Síndico y Suplente, los cuales pueden ser confirmados en sus cargos ó reemplazados. Las atribuciones del Síndico están señaladas por el art. 340 del Código de Comercio.

Prohombres.

Art. 117. El Comité de los Prohombres se compone de tres miembros efectivos. Permanecen en sus respectivos cargos por el término de un año y serán elegidos ó confirmados por la Asamblea anual de los accionistas en la misma forma de los Síndicos. El Comité de los Prohombres es el árbitro llamado á fallar en todo conflicto relacionado con la Institución, sea entre uno ú otro accionista, como asimismo entre suscriptores ó entre los mismos y la Sociedad, y en casos análogos también el personal de empleados cae bajo la jurisdicción del Comité de los Prohombres.

Comité de Control.

Art. 118. El Comité de Control se compone de tres miembros efectivos y dos suplentes, siendo efectivos los tres primeros extraídos, y suplentes los otros dos.

Dicho Comité será extraído por sorteo cada año en la Asamblea general ordinaria de los Accionistas sobre los primeros cinco mil suscriptores sobrevivientes y no caducados, ó menor número hasta que se llegue á dicha cantidad de inscritos, que no sean accionistas, que hayan cumplido los veinticinco años de edad, que estén domiciliados en la Capital Federal en el día de su inscripción, ó que hayan después establecido en ella su domicilio legal, comunicándolo por carta y por lo menos un mes antes de la Asamblea ordinaria anual, á la Administración.

En caso de vacancia en los primeros cinco mil suscriptores por fallecimiento ó caducidad, se completará el número con los inscritos sucesivos, por orden de ancianidad de inscripción.

El Comité de Control podrá asistir con voto consultivo á las sesiones del Consejo de Administración que sean expresamente convocadas para deliberar sobre el empleo de los capitales inamovibles destinados al Fondo de Pensiones.

Empleados.

Art. 119. El funcionamiento interno de la Sociedad queda á cargo del Gerente y de un conveniente número de empleados, los cuales deberán ser suscriptores de la Institución.

El Reglamento interno establecerá las atribuciones, los derechos y deberes de cada empleado.

Gerente.

Art. 120. El iniciador, D. Juan Bertetti, es el Gerente de la Institución. Queda inamovible en su cargo por el término de diez años y no podrá ser destituido ó pasado á otro puesto inferior, excepción hecha del caso en que se haga culpable de actos deshonorables referentes á la Institución.

Art. 121. El Gerente queda bajo la inmediata dependencia del Presidente del Consejo de Administración y del Administrador delegado, y provee al cumplimiento de todas las funciones internas y particularmente: prepara las relaciones de la marcha de la Institución y la estadística social, se hace cargo de la correspondencia, provee á las órdenes de pago, vigila y dirige á los empleados, informa el Presidente y el Administrador delegado sobre todo lo que es de interés social. Sus atribuciones cesan con carácter provisorio tratándose de asuntos de su particular interés, y en este caso queda reemplazado por un vocal del Consejo de Administración. El Gerente asistirá á las reuniones del Consejo de Administración, pero sin voto deliberante.

Disposiciones generales.

Art. 122. Bajo ningún concepto pueden modificarse los artículos 1, 5, 6, 16, 30, 33, 47, 48, 49, 56, 67, 68, 69, 84, 87,

101, 105, 106, 111, 114, 120, 122 de este Estatuto, quedando los mismos con carácter inalterable.

Art. 123. La Institución puede recibir en su seno los socios ó suscriptores de otras Sociedades similares de la «Caja Internacional Mutua de Pensiones», por aquellas cuotas que estaban precedentemente inscritos, y también y colectivamente esas mismas Instituciones. El Consejo de Administración dictará las condiciones correspondientes por cada caso que se presente.

Art. 124. Siempre que el Consejo de Administración lo crea conveniente, podrá crear en el seno de la Institución una sección de Seguros para fallecimientos y accidentes en el trabajo, una Caja de ahorros, una Agencia Internacional para los giros de títulos y valores ó cualquier otra Institución con carácter económico y moderno, inspirada siempre en la previsión y en la humanidad.

Art. 125. Las disposiciones de los artículos que preceden se aplicarán por un reglamento especial.

Casos imprevistos.

Art. 126. Sobre todo lo que no ha sido objeto de consideración en el presente Estatuto ó en el acto de constitución, se decidirá según lo dispuesto por la ley.

Los Previsores del Porvenir

En el número próximo nos ocuparemos de esta chatelusia, que ha acudido á la Exposición de Zaragoza haciendo en ella una bonita instalación.

De la misma y de una manera gráfica haremos un trabajo informativo que sirva de merecido aplauso á las iniciativas constantes que pone en práctica tan simpática institución.

La Mutualidad Española

Al entrar en máquina la presente Sección, recibimos la Memoria, balances y acuerdos tomados por la Sociedad expresada, en su Junta general ordinaria de señores accionistas en 16 de Mayo de 1908.

Ofrecemos ocuparnos, después que examinemos detenidamente la Memoria en cuestión, con verdadero interés de todos estos antecedentes que tanta importancia tiene para los asociados de *La Mutualidad Española*.

La Mutuelle des Propriétaires de France et de l'Etranger

Continúa tan importante Sociedad completando su organización en provincias. Recientemente ha dado por terminada la que afecta á Cataluña y Baleares, creando un Consejo Regional en dicha zona con la más completa autonomía.

El Consejo citado se compone de importantes y conocidas personalidades de la región, habiendo quedado formado del siguiente modo:

Presidente, D. Eduardo Calvet Pintó, Diputado á Cortes y propietario; *Vocales*, D. Juan Garriga y Massó, Diputado á Cortes, Abogado y propietario; D. Jaime Torrents, propietario; D. Eduardo Chalaux, Ingeniero y propietario; D. Juan Mu-

solas Andreu, fabricante; D. Marcelino Padró Llagostera, propietario, y D. Ramón Minguella Rubió, Maestro de obras, Agrimensor; *Asesor técnico*, D. Marcelino Padró Llagostera; *Perito agrónomo*, D. Ramón Minguella Rubió; *Directores*, don Luis G. de Rivera Montoro y D. R. Minguella Piñol; y *Secretario*, D. Antonio Miracle Mercader.

Tal organización se debe á su Director Central, D. Luis Vic, quien incesantemente está dando pruebas de una actividad y talento poco conocidos en España, demostrando con ellos que para una *voluntad firme* no hay obstáculos que no se venzan.



Damos muy expresivas gracias á cuantos con tanto cariño nos han felicitado por nuestro anterior número que dedicamos á la nueva "Ley de Seguros."

En el próximo daremos íntegro el

Reglamento provisional para la aplicación de dicha ley

con un estudio crítico del mismo.

Agotada la edición del número de Junio, antes citado, y siendo también de interés palpante el que preparamos para Agosto, rogamos se nos hagan los pedidos con la debida anticipación con el fin de poder fijar con exactitud la necesaria tirada.



Directorio de Representantes de Seguros

D. Mariano Violana Baja de Almanzor, 7. Almería.	D. Lorenzo Quirós y Quirós Consuelo, 54. Jimena (Cádiz).	D. José Antonio Arnaldos Cano Zabálburu, 24. Molina (Murcia).
D. J. Baena San Leonardo, 7. Almería.	D. Manuel Oliveira Dominguez Almirante H. Pinzón, 35. Huelva.	D. Julio Espinosa de los Monteros. Bolsas, 11. Murcia.
D. Manuel Usero Barrio Reina, 4 Almería.	D. Santos Acin Müller Cortes, 3, pral. Huesca.	D. Rafael Hernández Ruiz P. Mercado, 14. Nijar (Almería).
D. Benjamin Martin Bajada del Rastro, 2. Avila.	D. Mariano Pablos Garcia Carrera de Baza, 53. Huéscar (Granada).	D. Antonio Garcia Bernaben Polaca, 10. Oria (Almería).
D. Antonio S. Agustin Medio, 40. Cabeza la Vaca (Badajoz).	D. Antonio Cánovas Joli Mayor, 12, 14, 16 y 18, Huéscar (Granada).	D. Pedro Antonio Ruiz Artiaga Calle Real Osa de la Vega (Cuenca)
D. Manuel Capriles Encarnación, 6. Cádiz.	D. Jorge de Gámiz y Burcio Tinte, 50. Linares (Jaén).	D. Juan Bernárdez López Sierra-Barral Arcos. Puenteareas (Pontevedra).
D. Juan de la Vega y Preval Real, 51. Cañaveral (Cáceres).	D. Isaac Ippolito Agustini Espín Baja, 4. Lorca (Murcia).	D. Paulino Uña Rionegro del Puente (Zamora).
D. Alfonso Herrero Zambrano Concepción, 4. La Carolina (Jaén).	D. Justo González Rufo Lope de Vega, 2. Madrid.	D. Atilano Urquiz Tudela, 13. Tarazona (Zaragoza).
D. Andrés Cadarso Latorre Iglesia, 14. Corera (Logroño).	D. Pedro Laencina Mayor. Mainar (Zaragoza).	D. Antonio Losada Pérez Plaza de Ropería, 10. Toledo.
D. Gabriel de Callejón y Villoch Dalias (Almería).	D. Diego González Pareja Gigantes, 17. Málaga.	D. José Sánchez Martinez Puente, 28. Totana (Murcia).
D. Francisco Aranda Calle de los Ricos. Fuentes (Cuenca).	D. Pedro Bacardit Hospital, 18, 2.º Manresa (Barcelona).	D. Jaime Pereira Villafranca de los Barros (Badajoz).
D. Victor Tuero San Bernardo 111. Gijón (Oviedo).	D. Santiago Muñoz Macías Minas Peña del Hierro (Huelva).	D. Manuel Nájera Cidoncha Villanueva de la Serena (Badajoz)



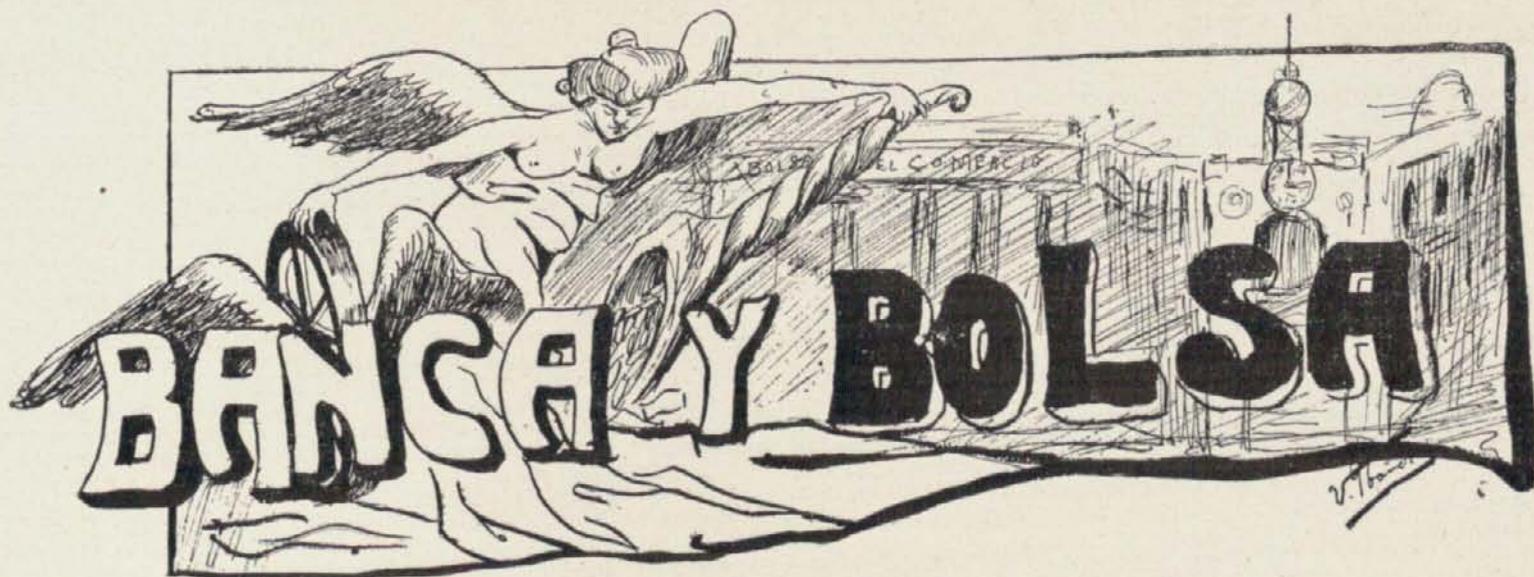
SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS

o CONSTITUIDA LEGALMENTE o

EUROPE COMPANY asegura el ganado caballar, mular, asnal y vacuno contra la muerte, inutilización y robo. Las condiciones de las pólizas de **EUROPE COMPANY** son tan breves y claras que están al alcance de todas las inteligencias. **EUROPE COMPANY** ofrece toda clase de seguridades y garantías, habiendo dado en todas partes pruebas de la exactitud con que cumple sus compromisos y es la **única Compañía** que hasta la fecha, afirma y demuestra que no tiene

ni un solo siniestro pendiente de pago.

Para más detalles dirigirse á las Oficinas centrales de **EUROPE COMPANY, Plaza de Bilbao, 11, Madrid.**



IMPRESIONES BURSÁTILES

LA BOLSA DE MADRID

Viene luchando desde hace algún tiempo el mercado madrileño con una serie de contrariedades, que le deprimen sin cesar, contrarrestando sus naturales inclinaciones alcistas.

Cuando se anunció la emisión de los 60 millones de pesetas en Obligaciones del Tesoro, dijimos que la apertura de la suscripción era para la Bolsa una sangría suelta, cuyos efectos se traducirían en debilidad de las cotizaciones.

Vino después el proyecto de empréstito de Deuda amortizable, y con él, lo que era un principio de debilidad se convirtió en anemia declarada, porque ya no era sólo el dinero sin colocación el que acudía á engrosar la suscripción abierta, sino que muchos rentistas comenzaron á desprenderse de sus títulos de Interior y Amortizable para adquirir Obligaciones del Tesoro y asegurarse, mediante ellas, el margen de beneficio que, indudablemente, había de concederse á la nueva Deuda.

Con la rarefacción del dinero y el aumento de papel flotante, sobrevino lo que era natural, la carestía de los dobles en la pasada liquidación, y con ella, las realizaciones más ó menos obligadas y la depresión de los cursos.

Por si todo esto era poco, y cuando todavía no se hallaban ultimadas las operaciones del vencimiento mensual, comenzó á anunciarse la presentación á las Cortes de un nuevo proyecto de Hacienda modificando la ley del Banco. Aun cuando, como es lógico, nadie conocía á ciencia cierta las particularidades del citado proyecto, dióse en decir que imponía al Banco la obligación de realizar carterá, y la Bolsa llegó á sentir un principio de pánico. Afortunadamente se impuso el buen sentido y la cosa no pasó á mayores.

En realidad, era inconcebible que en visperas de un empréstito cuya emisión había de tener interés el Ministro en que se hiciera al tipo más beneficioso para el Tesoro, se presentase un proyecto que, obligando al Banco á enajenar parte de su carterá, tenía que deprimir los cursos en uno ó varios enteros, en perjuicio, muy principalmente, de aquella operación de crédito.

Estas consideraciones influyeron, sin duda alguna, en el aplazamiento para la presentación del proyecto, y una vez conocida dicha determinación los ánimos se tranquilizaron y la baja se contuvo.

A pesar de ello, la situación interior de la Bolsa no tenía nada de satisfactorio en estos primeros días del mes. De un lado el hecho cierto y comprobado diariamente, de que el dinero era cada vez más escaso y las ventas de papel más copiosas, y de otro, el temor de que esas circunstancias se vieran agravadas cuando menos se esperase, con la lectura del aplazado proyecto y sus posibles derivaciones, mantenían latente un estado de inquietud y malestar que hacían infructuosa toda tentativa de reposición de los cursos que podrían sostenerse alrededor de los tipos del momento y hasta elevarse un poco el día que se cubriera totalmente la suscripción; pero al aproximarse el vencimiento mensual había de reaparecer el problema de la carestía de las dobles, agravado con el aumento de papel flotante, por las numerosas operaciones de arbitraje que entre Contado y Fin de mes se hacen esos días, aprovechando la diferencia de 40 céntimos que de una á otra fecha existía.

Todas estas consideraciones, que hacían cuantas personas siguen con algún interés la marcha del mercado, llevaban al ánimo el convencimiento de una situación de plaza recargada y en circunstancias poco favorables para conseguir y consolidar una importante mejora en las cotizaciones.

Nuestro primer centro de contratación nacional ha venido luchando, pues, con la suscripción de Obligaciones del Tesoro, la proyectada emisión de Amortizable y la reforma de la ley del Banco.

El constante peligro que la primera representaba se conjuró al fin con la total absorción de los 60 millones de pesetas ofrecidos al público. Se cerró la sangría suelta que desviaba los capitales del mercado; las ventas para acudir á la suscripción, llegaron á su término, con lo que renació la esperanza de que el dinero se había de mostrar menos exigente en la próxima liquidación mensual, y con su auxilio y el aliciente del inmediato cupón, la Deuda reguladora podría rehacerse y reponer, si no todo, una parte de lo perdido en este mes de adversas circunstancias.

Entendiéndolo así la especulación, se orienta en tal sentido, presintiendo el inmediato cierre de la suscripción, con tanta impaciencia esperado.

Despejada una de las tres incógnitas del problema, las otras dos, con razón ó sin ella, no inspiraban de momento tanta inquietud, porque de la emisión de Amortizable, según palabras del Ministro de Hacienda, sólo se haría una parte, que bien pudiera ser la de la cuantía de las obligaciones en circulación y las últimamente emitidas, en cuyo caso no habría emisión propiamente dicha, sino canje de un papel por otro, y en su consecuencia, no se distrairía ninguna cantidad de dinero del mercado. Y en cuanto al proyecto de reforma de la ley del Banco, el mismo Sr. Bustillo ha dicho, que no lo presentará hasta tener la seguridad de que había de ser inmediatamente discutido, y como no es de creer que esto pueda hacerse en visperas de las vacaciones de verano y cuando el Gobierno tiene empeño en sacar adelante el proyecto de Administración local, de ahí que muchos den por descontado que lo de la reforma del Banco no se ha de presentar hasta el otoño, fecha en que también se ha de lanzar el resto de la emisión de Amortizable.

Como esta manera de discurrir, aun cuando pudiera ser rectificada, se ajusta á la lógica, por cuanto se basa en el criterio sostenido por el Ministro de Hacienda, y no en deducciones más ó menos caprichosas de las que con tanta frecuencia se fraguan en los centros bursátiles, nada tiene de particular que el mercado la acepte como buena, y considerando que tiene por delante un plazo de varios meses, recobre la confianza y se disponga á buscar el desquite. Si lo consigue ó no, es lo que no puede predecirse, pues el oficio de profeta en Bolsa está sujeto á grandes equivocaciones; pero no podemos por menos de consignar, que la especulación madrileña, alcista en su mayoría, hállese animada de los mejores propósitos, y que á muy poco que la favorezcan las circunstancias, llevará á cabo los de reposición de cursos, á cuyo fin cuenta con el poderoso auxilio del descubrimiento creado en las semanas de incertidumbre.

Vendrá lo que viniere, pero por el pronto la corriente es de alza, y sólo acontecimientos imprevistos ó alguna sorpresa desagradable podrían impedir que llegara á desarrollarse.

Después de lo dicho, transcurre una semana sin que las nubes que empañaban el horizonte se aclaren por ningún lado. Lejos de ello, los encontrados rumores que cada día circulan contribuyen á que la cerrazón sea más completa y mayor la incertidumbre en que viven aquellos cuyos intereses dependen de la marcha del mercado.

Es cierto que se cerró la suscripción de Obligaciones del Tesoro, haciendo desaparecer una de las causas de intranquilidad para la Bolsa. Cierta también, que por ahora puede considerarse descartado el peligro de que se presente á las Cortes el proyecto de ley reformando la del Banco, pero queda en pie la grave cuestión del empréstito, que es el caballo de batalla de rentistas y especuladores.

Como nadie sabe si la emisión se hará en una ó dos veces, la cantidad en metálico que se ha de pedir, y si el lanzamiento se hará antes ó después de la liquidación, la duda subsiste, el mercado se limita á patinar sobre el terreno, ganando un día lo que perdió el anterior, ó viceversa, y en la marcha de los cambios se refleja con gráfica exactitud la desorientación que reina en Bolsa.

Dentro de este mar de confusiones, lo que puede asegurarse es que la próxima liquidación ha de hacerse con bastante dificultad; pues si antes de ella se anuncia la emisión del empréstito, por pequeña que sea la cantidad pedida en metálico, restará elementos á las no muy abundantes disponibilidades del mercado, y si se deja pasar la liquidación sin realizarlo, bastará la amenaza, y sobre todo la incertidumbre de su importe, para que el dinero extreme sus exigencias y aumenten las dificultades del vencimiento.

Por si ésto fuera poco, las noticias de Marruecos han despertado en la Bolsa cierto recelo, que si aisladamente no puede considerarse como causa fundamental de perturbación, puede en concurrencia con las ya existentes, contribuir á la acentuación del malestar del mercado.

La escasez del numerario que desde hace largo tiempo se viene observando en las plazas españolas, se agrava considerablemente con el llamamiento que hace el Estado al ahorro nacional, siendo la consecuencia primera de la general penuria el excesivo encarecimiento del dinero, cuyos tipos de interés alcanzan proporciones desconsideradas.

Como el rendimiento de los valores no compensa el sacrificio que supone el derecho de conservarlos, muchas posiciones liquidan, acelerando con sus ofertas la depreciación.

Los que optan por la resistencia, tienen que abonar dobles, que representan un interés anual de 8 y 9 por 100, y este solo dato basta para pintar la situación.

El deseo de procurarse disponibilidades para concurrir al empréstito, es un nuevo factor de baja que pesa sobre casi todos los valores, pero en primer término sobre los del Estado, ya que éstos por la amplitud de su mercado encuentran más fácilmente la necesaria contrapartida.

La ambición de procurarse mayor ganancia cuanto más bajo sea el tipo de emisión de la nueva Deuda amortizable, hace que los que pudieran interponer su influencia y sus recursos para detener el desplome de los cambios, se retraigan y dejen rodar la bola, haciéndose la cuenta de que los cursos del mercado han de servir para regular el precio de la próxima emisión, y que cuanto más bajo sea éste mayor será el margen de beneficios á realizar después.

Este motivo de baja, con ser muy importante, no es más que secundario, pues la causa principal es la falta de dinero que obliga á realizar, y que empezando por el rentista y acabando por el especulador, pone á todos á merced de los grandes negociantes, los que una vez hecho el doble negocio de esquilmar la liquidación y recabar el empréstito á un tipo beneficioso, volverán á ofrecer facilidades al mercado, y con su ayuda y la del dinero sobrante de la suscripción, que de nuevo acudirán á invertirse en los valores que antes abandonó, se producirá la *reprise* de que tan necesitados están los fondos.

Salvada al fin la liquidación á favor de la amplitud de la doble y descartado con el traspaso de posiciones este grave motivo de preocupación, queda el mercado luchando con el sólo inconveniente del empréstito.

El tipo de 85'75 fijado para la emisión, ha satisfecho á rentistas y especuladores, y en su consecuencia, nada tiene de extraño que unos y otros procuren crearse disponibilidades para acudir á la suscripción y participar de sus beneficios.

De ahí que, conforme se acerca el día señalado para la operación, aumenten las realizaciones de fondos y valores, creando al mercado una situación difícil, que se traduce en la debilidad de los cursos.

El dinero procedente de los dividendos y cupones que en esta época tienen su vencimiento, no ha hecho aún acto de presencia en la Bolsa; sin duda, se reserva también para el empréstito, y ante la abundancia de la oferta, contrastando con la pobreza de la demanda, los cambios padecen y el mercado presenta un aspecto triste y decaído.

Sin embargo, puede asegurarse que esta situación excepcional tiene señalado su término á plazo fijo.

Verificada la emisión de la nueva Deuda amortizable, todo el dinero sobrante de ella, que seguramente será mucho, acudirán á sus naturales centros de colocación, y estos podrán desquitarse de la flojedad y paralización actuales.

Esta es la impresión que se deduce del estudio atento é imparcial de este mercado, cuya situación presente es interina, puesto que pasado el empréstito ha de producirse necesariamente un cambio favorable y de reacción franca para todos los cursos, puesto que esta plaza es, ante todo, eminentemente alcista.

La última impresión sobre el cambio de los principales valores al cerrar estas líneas, son las siguientes:

El Interior queda á 83'10; el Contado en partida se negocia á 83'65, y los títulos pequeños á 84'15; el Amortizable á 100'70 en partida y 100'80 en series.

El Banco de España se trata á 445'50 ex-dividendo, cambio equivalente á 455 con él; el Hipotecario flojo, á 219; Hispano-Americano, sin variación, á 142, ex-dividendo de 3 por 100; Español de Crédito, á 113, y el Río de la Plata, muy animado, á 405 pesetas.

Las Obligaciones del Tesoro se pagan á 102, lo que equivale á cotizar el nuevo empréstito á 87 por 100.

Los Tabacos, sostenidos á 401'50; Explosivos, á 330, sin variación, y las Resineras, muy pedidas, á 108 y 109.

Las Azucareras preferentes siguen firmes á 101.

El cierre de los francos se efectúa á 112'10, y el de las libras á 28'16.
5 Julio 1908.



LA BOLSA DE PARIS

(CARTA DE NUESTRO CORRESPONSAL)

Practicóse con gran facilidad la liquidación de fin de Junio y con reports baratos, que no excedieron del 2 por 100. Ello no podía menos de suceder así dada la abundancia de capitales que caracteriza la situación actual de este mercado. Además, los compradores no esperaron á la liquidación para aligerar sus posiciones, y cuando ésta llegó, era ya muy reducido el número de posiciones que necesitaban reportarse.

Los valores cupríferos han seguido llamando la atención por sus oscilaciones, aunque han mantenido sus precios, á causa de que su cotización en América ha bajado, y de que las demandas para el consumo son muy débiles.

Entre los fondos de Estado, los valores rusos han experimentado alza por consecuencia del voto favorable de la Duma sobre el empréstito interior y el presupuesto de gastos.

Preocupó por algunos momentos la desairada situación parlamentaria en que quedaba el Ministro de Hacienda, Mr. Caillaux, al adoptar la Cámara, por una gran mayoría, una enmienda sobre la declaración intervenida, por la cual, se deja á la Administración, en caso de litigio, la prueba sobre las valoraciones de las rentas comerciales.

Se temió que, al verse desairado, dimitiera el Ministro; mas, por fortuna, el Gobierno, la Comisión y la mayoría han llegado á una fórmula de transacción, en virtud de la cual no se podrá exigir la exhibición de los libros de comercio.

No obstante los temores de dimisión, las rentas francesas han sostenido sus cotizaciones, acaso porque la proximidad de las vacaciones parlamentarias, después de haberse llegado á un acuerdo en la cuestión apuntada, aleja por espacio de algunos meses la temida cuestión del impuesto sobre las rentas.

Los valores austriacos, encalmados; el Exterior español, firme á 96'05. El japonés, á 87'80 acusa una situación comercial bastante difícil, pues desde el año anterior, la exportación y la importación en aquel imperio han perdido bastantes millones de yens.

Los fondos argentinos, muy firmes.

También dan prueba de firmeza y ofrecen buenas cotizaciones los valores bancarios. Las acciones del Banco de Francia cerraron á 4.150; el Crédito Hipotecario se hace á 712; el Banco de París avanza á 1.440, y el Crédit Lyonnais se cambia á 1.173.

Los valores ferroviarios franceses conservan buenas disposiciones. Según se sabe, la compra de la línea por el Estado no cambiará la situación de los accionistas de la Compañía del Oeste, porque está garantizado el dividendo, y además, está convenientemente asegurada la renta de las obligaciones. El Norte, cierra á 1.747; Lyon, á 1.345; el Este, á 920; Mediodía, á 1.125, y el Oeste, á 815.

Los ferrocarriles españoles siguen firmes, cotizándose á 309 el Norte, á 392 M. Z. A. y á 206 los Andaluces.

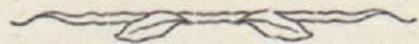
Entre los valores industriales, las acciones del Canal de Suez se hacen á 4.403.

Son muy escasas las transacciones sobre valores minerales, lo que hace temer la acumulación de los stocks. Río Tinto, queda á 1.588; Boleo, á 3.350, y Tharsis, á 143'50. En el plomo, las rentas son también muy reducidas, sosteniéndose, sin embargo, los precios anteriores. Aguilas, queda á 129; Escombrera, á 371, y Peñarroya, á 1.159.

Los valores auríferos, muy débiles.

En resumen; la tendencia del mercado sigue siendo muy firme, pero los negocios son cada día más restringidos; pues no debemos olvidarnos de que empieza lo que se llama la *morte saison*, y de que, en esta época, todo el mundo se aleja de los negocios para huir á las costas en busca de una temperatura menos senegaliana, de la que ya hemos empezado á padecer en esta capital.

Paris, 8 Julio.





SOCIEDADES BANCARIAS

Banco de Hipoteca naval, agrícola é industrial



MÚLTIPLES son los servicios que viene á prestar la entidad que, con el precedente título, aparece en el mundo de los negocios.

Consagrado principalmente á fomentar los asuntos navieros, favorece también el desarrollo de la Agricultura; pues sin las responsabilidades subsidiarias y mancomunadas de las Cajas Rurales establecidas ya en varios puntos de España, este Banco hará préstamos á los agricultores, y, mediante sus operaciones, podrán éstos adquirir maquinaria, semillas, abonos y cuantos elementos sean necesarios para que el cultivo de sus tierras pueda ser realizado en las mejores condiciones, con todos los instrumentos que exige el arte moderno, y con las mayores facilidades.

De no menor importancia han de ser las operaciones que el Banco á que nos referimos realice para fomentar el desarrollo de los negocios industriales.

Tratándose de un país como el nuestro, de capitales tan asustadizos que huyen toda clase de iniciativas, como no sean de utilidad y beneficio perfectamente conocido, al decidirse el Banco de Hipoteca naval, agrícola é industrial, á adelantar cantidades para la realización de asuntos industriales, presta un buen servicio á tantos modestos inventores que ven malogrados sus desvelos por falta de capital para poner en práctica los negocios calculados y los inventos cuya utilidad es innegable.

También esta Banco ha concertado una exclusiva con la Sociedad de seguros *La Mutuelle des Propriétaires de France et d'Etranger*, para que ésta facilite á sus asegurados préstamos hipotecarios y anticresis, institución, por la cual, como es sabido, el acreedor adquiere el derecho á percibir los frutos de un inmueble de su deudor, obligándose á aplicarlos al pago

de los intereses y del capital objeto de la deuda.

El capital social del Banco es en su mayor parte francés; se eleva á 20 millones de francos, y está totalmente suscripto, figurando como suscriptores personalidades tan respetables como el barón G. A. de Lapinonnie, acaudalado propietario, administrador de numerosas Sociedades industriales; Mr. Maurice Lamarque, ingeniero civil, emparentado con Mr. Pellicier, fundador de las Raffineries Say; el distinguido abogado M. A. Whitsom, cuya fortuna personal se eleva á 20 millones de francos; Mr. Rostand, del Comptoir National d'Escompte; de Mr. Constant, del Banco de París y del Crédit Lyonnais; y del gran oficial de la Legión de Honor, general Decharme.

También figuran como accionistas importantes capitalistas españoles.

La representación social de cuantos forman parte de la nueva entidad bancaria es garantía de la seriedad de la Asociación, y en cuanto al acierto con que haya de proceder y al éxito que corona su esfuerzo, baste decir que la constitución de dicha Sociedad, la inteligencia entre tan poderosos elementos se debe á D. Luis Vic Romougnac, conocido asegurador que se halla al frente de la Dirección Central de «La Mutuelle des Propriétaires», gran financiero, cuya producción se ha acreditado una vez más en esta ocasión, logrando acumular tan importantes intereses después de una labor incesante de tres meses llevada á cabo en Madrid, Barcelona y París, donde ha sabido hallar capitales dispuestos para tan importante empresa, no obstante los celos que acompañan siempre á los poseedores de grandes fortunas, y á la actual carestía del dinero.

Cuando recibamos los Estatutos, que se están imprimiendo, nos ocuparemos con la extensión que se merece de dicha entidad bancaria.

El Banco Español del Río de la Plata

Al ocuparnos hoy de este otro importantísimo Banco, que por su constante y progresivo desarrollo ocupa un lugar tan preeminente, lo hacemos en la seguridad de que el conocimiento de ciertos datos ha de ser de interés para el gran número de españoles que poseen acciones suyas y para el público en general, con objeto de que unos y otros, libres de los prejuicios de la especulación, tengan una idea exacta de la fundación, marcha y medios de vida de este establecimiento de crédito, colocado á la cabeza de los de su clase, y que merece como ningún otro el favor cada día más decidido de su numerosa clientela.

Este Banco, que fué fundado en Septiembre de 1886 y comenzó sus operaciones en Enero de 1887, cuenta por tanto

veintidós años de existencia; durante ellos, su capital ha ido en rápido progreso, pasando de \$ 3.000.000 á 50.000.000 con que cuenta desde el 15 de Abril del pasado año.

A los repetidos aumentos de capital contestó el público con su confianza creciente, elevándose el número de transacciones hasta el extremo de que, el 30 de Junio de 1887, la cantidad de depósitos ascendía á \$ 501.505'88, y el 30 de Junio de 1906 llegó á sumar \$ 118.467.262'09.

Este desarrollo constante de negocio obligó á la casa matriz á ejecutar obras para ampliar sus oficinas, ineficaces ya ante el movimiento progresivo del público, que llegó á registrar en un sólo día, operaciones por la respetable suma de 70.000.000 de francos, pudiendo calcularse en más de 4.000 el

número de personas que diariamente circulan por sus dependencias.

Este mismo desarrollo que apuntamos para la casa matriz, se ha hecho extensivo para muchas de sus sucursales, establecidas ya en Rosario de Santa Fe (la más importante por tener un movimiento de Caja de más de 20.000.000 de francos), La Plata, Bahía Blanca, Ensenada, Córdoba, Mendoza, Tucumán, San Juan, San Nicolás, Once de Septiembre, Barracas al Norte y Roca del Riachuelo.

Funciona una en Montevideo (República del Uruguay) y cuatro en Europa, que son las de Madrid, París, Génova y Londres, las que serán aumentadas muy pronto con otra en la importante plaza de Hamburgo.

Además de éstas, en un plazo muy breve, tanto, que quizá á estas horas estén abiertas ya, pensaba el Banco establecer nuevas sucursales dentro del territorio de la República.

Los beneficios de los dos últimos ejercicios fueron de \$ 1.859.519'66 y 3.171.018'78 respectivamente, y su fondo de reserva, aumentado con las cantidades representativas del 25 por 100 que como prima se impuso á las acciones emitidas para la última ampliación de capital, de que antes hemos hablado, sumaban en Marzo \$ 6.290.259'44.

Los dividendos repartidos á sus accionistas, nunca fueron menores de 10 por 100, llegando hasta el 12 en el último ejercicio, y pudiendo asegurarse que el del año actual, ha de ser igual sino lo supera, lo que unido al creciente desarrollo económico y financiero de aquel hermoso y privilegiado país, que cuenta hoy además con la perspectiva de una magnífica cosecha, base siempre de grandes prosperidades, permite deducir la consecuencia de lo que ha de ser en lo sucesivo y lo lógico de la fe inquebrantable que en él pueden tener sus accionistas, y el público en general, que rápida y totalmente cubrió su última ampliación de capital, emitida á \$ 125 por acción, y que se pagan hoy á \$ 157.

Después de lo dicho, casi no es preciso añadir más para dejar demostrada la enorme vida de un Banco que ha elevado y desenvuelto de tal manera y en tan pocos años sus medios de vida.

Nos concretamos, pues, para terminar, á dar una copia de

su balance de situación en 31 de Diciembre próximo pasado, modelo, como todos los suyos, de concisión y claridad.

	MONEDA LEGAL	ORO SELLADO
ACTIVO		
Caja-Existencia en casa matriz y Sucursales	39.500.107'79	4.858.278'13
Accionistas	19.819.040'00	
Corresponsales.—Fondos en su poder		72.370'29
Cuentas corrientes.—Deudores	14.417.992'36	2.763.918'20
Valores descontados.—En cartera	82.778.528'00	2.865.737'31
Inmuebles, muebles y útiles	2.039.871'80	240.913'72
Metalización y diversos	15.293.510'06	295.501'07
	<u>173.849.050'42</u>	<u>11.096.718'72</u>
PASIVO		
Capital.—Suscrito	50.000.000'00	
Depósitos.—En cuenta corriente, á plazo fijo, Premios y Caja de acumulación.	113.504.167'61	5.173.123'25
Fondo de reserva y previsión	5.755.239'44	
Metalización y diversos	4.589.643'37	5.923.595'47
	<u>173.849.050'42</u>	<u>11.096.718'72</u>

Seguida fielmente la norma de conducta que desde el principio se trazaron los fundadores del Banco, uno de cuyos deseos era que la gestión social fuera transparente, pueden tener sus directores la inmensa satisfacción de que por su honradez y laboriosidad el crédito del establecimiento ha ganado constantemente terreno, estando colocado hoy á la cabeza de los de la República Argentina, y en lugar muy preferente entre los de nuestra nación.

Cuando se nos remita la Memoria del resultado obtenido en el primer semestre de este año, que será leída en la Asamblea que ha de reunirse muy en breve, quizá el 10 del próximo Agosto, según nuestras noticias, nos ocuparemos de ella con la detención que merece su importancia.

BANCO DE ESPAÑA

RECOGIDA DE OBLIGACIONES DEL TESORO

Por Reales órdenes, comunicadas al Banco por el Ministerio de Hacienda, con fecha 14 del actual, se dispone que el día 1.º de Agosto próximo se satisfagan á metálico las obligaciones del Tesoro de las emisiones de 1.º de Julio de 1907 y 1.º de Mayo del corriente año, que han quedado en circulación, por no haber sido presentadas en el reciente empréstito de Deuda amortizable al 4 por 100.

Previenen al mismo tiempo dichas Reales disposiciones que á las obligaciones de la emisión de 1907 se les abone un mes de intereses, á razón de 3 por 100 al año, que es el que devengan, ó sean pesetas 1,25 por cada una de la serie A y pesetas 12,50 por cada obligación de la serie B, y que desde dicho día 1.º de Agosto no devenguen interés alguno las obligaciones que no se presenten.

En su consecuencia, los tenedores de las obligaciones de

que se trata pueden presentarlas desde el día 20 del actual en la sección respectiva de la Caja de Efectos del Banco al cobro de intereses y reintegro del capital en las facturas que en la misma oficina se facilitarán para cada uno de estos actos.

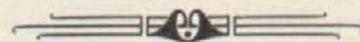
Careciendo de cupones las obligaciones de la emisión de 1907, el pago de los intereses se hará presentando las mismas láminas, sobre las que se impondrá un cajetín.

El pago de los intereses de las obligaciones de la emisión de 1908 se hará sobre el cupón núm. 1 de las mismas.

Las obligaciones que se presenten para el reintegro del capital deberán contener al dorso el siguiente endoso suscrito por el presentador.

«A la Dirección general del Tesoro para su reembolso.»

Madrid 18 de Julio de 1908.—El Secretario general, *Gabriel Miranda*.





CANALES, AUTOMOVILISMO

El empréstito del Canal de Isabel II

El Consejo de Administración de este Canal, autorizado por la ley de 8 de Febrero de 1907 y por el R. D. de 20 Diciembre del mismo año, acaba de emitir 8.000 cédulas por valor de cuatro millones de pesetas, á cuenta de los veinte para los que tenía autorización.

Las cédulas son de 500 ptas. nominales cada una, disfrutará del 4 por 100 de interés anual, libre de todo impuesto, y serán amortizadas en ciento once trimestres. El tipo de su emisión ha sido el de la par. Los títulos están numerados correlativamente del 1 al 8.000, y llevan la fecha de 1.º de Enero de 1908.

Los intereses y amortización se pagarán por trimestres vencidos en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre en cada año. El primer cupón de vencimiento será el de 1.º de Abril de 1908, y el último, correspondiente á la fecha de 1.º de Octubre de 1935, empezando á contarse la amortización en Marzo de 1909.

La entidad encargada del pago de intereses y amortización, previa la provisión de fondos para ello por la Comisaría Regia del Canal, es el Banco de España.

El Canal afecta de un modo preferente y exclusivo á esos pagos todos los ingresos que obtenga como utilidades líquidas de la explotación del mismo, y se obliga á consignar en sus presupuestos la cantidad necesaria para dichos servicios, advirtiéndole que si, por cualquier causa, se retrasase el pago, los tenedores de estos valores que representen por lo menos el 25 por 100 de los circulantes, tendrán derecho á intervenir todas las operaciones de recaudación de los productos del Canal.

Este admitirá por todo su valor nominal las cédulas emitidas, como fianza, garantía ó depósito á responder de las subastas ó contratos del servicio del mismo; y será de cuenta del Canal el pago de cuantas contribuciones ó impuestos existan ó se establezcan sobre la renta ó sobre la amortización.

Si el promedio de la cotización de estas cédulas, durante el primer trimestre anterior al de su amortización, ha excedido

de un entero sobre la par, las 8.000 comprendidas en esta primera suscripción disfrutará del beneficio de 1 por 100 de su valor nominal.

La suscripción á este empréstito se ha realizado el 15 del actual en el Banco de España con todas las formalidades que prescribía el anuncio de la emisión, y ha tenido un éxito completamente satisfactorio, puesto que su nominal se elevaba á cuatro millones, y la suscripción ha pedido 4.404.500 ptas., siendo también una nota simpática, digna de consignarse, la de que gran parte de esa cantidad ha sido suscrita por el pequeño ahorro.

Después de practicadas las operaciones de prorrateo para adjudicar las cédulas en proporción á las solicitadas, si la petición excedió de cinco, pues, si no, se adjudicará íntegramente, el pago de la cantidad que se adjudique á cada suscriptor se efectuará en la forma siguiente:

El 1.º de Agosto próximo, del 50 por 100; el 15 de Octubre, del 25 por 100, y el 15 de Enero de 1909, del otro 25 por 100 restante.

En parte del *pago del primer plazo* se computará el importe del cupón de las cédulas correspondientes á los vencimientos de 1.º de Abril y 1.º de Julio de 1908.

En parte del *segundo plazo*, el cupón de 1.º Octubre de 1908, y en parte de *pago del tercero*, el de 1.º de Enero de 1909 y el 10 por 100 entregado en el acto de la suscripción.

Los días 1.º de Agosto, 15 de Octubre de 1908 y 15 de Enero de 1909 que se señalan para el pago de los plazos anteriormente citados, el Banco de España tendrá abiertas sus cajas de Madrid á las horas ordinarias de oficina (diez á dos) para efectuar el cobro de los mismos, en vista de las liquidaciones facilitadas por la Comisaría del Canal.

Los pagos retrasados estarán sujetos al 4'50 por 100 de interés anual de demora.

Los suscriptores que deseen *anticipar el pago* de los plazos, podrán solicitarlo en la Comisaría del Canal *antes del día 27 de Julio ó 11 de Octubre* próximos.

Estos anticipos solamente podrán verificarse:

El día 1.º de Agosto, de la totalidad de los plazos; y

El día 15 de Octubre, del correspondiente al tercero.

A los suscriptores que anticipen plazos se les *bonificará*, computándolo como metálico, 8 pesetas 50 céntimos por cada una de las cédulas que correspondan á la mitad de su total adjudicación, y cuyo importe anticipe el 1.º de Agosto, ó sea el 70 por 100 de la cantidad que anticipe; y por cada una de las cédulas que correspondan á la última cuarta parte de la adjudicación y cuyo importe anticipe el día 15 de Octubre, se les bonificará, computándolo como metálico, en 4 pesetas, ó sea el 80 por 100 de la cantidad que anticipe.

La entrega de los *títulos definitivos* se hará en el *acto del pago total*, según liquidación de las cantidades adjudicadas, presentando el resguardo ó resguardos facturados por el Banco.

El Automóvil

Esta Sociedad, de que nos ocupamos en nuestro número de Mayo, desgraciadamente para ella, no ha cubierto su emisión de 1.000.000 de pesetas, y tendrá que desaparecer, no pasando sus deseos de tentativa; otra más de las muchas que ha pretendido realizar el que se dice llamarse Director gerente de la Empresa dicha.

Como tales noticias para el mundo de los negocios nada

A los banqueros ó entidades bancarias autorizadas y á los Agentes de Bolsa, se les abonará la comisión de 1 por 1.000 sobre las cantidades adjudicadas á las suscripciones que se verifiquen por su mediación, comisión que será satisfecha por el Banco de España, previa orden de la Comisaría.

En el *Boletín Oficial del Canal de Isabel II* se publicará la relación de los suscriptores que, antes de 1.º de Septiembre, no se hubiesen presentado en las taquillas del Banco de España para liquidar los saldos que resulten de su suscripción al empréstito. Y si tampoco compareciesen dentro de los quince días siguientes á la publicación de esta lista, se les considerará como renunciantes á todos sus derechos y anulados sus recibos provisionales, quedando á beneficio de las obras del Canal el importe de las cantidades correspondientes al 10 por 100 entregado en el acto de la suscripción.

significan, con estas exequias quedaria relegado al olvido *El Automóvil*; mas como dentro de sus fautores hay marejada, y tenemos entendido, además, de que se van á presentar algunas demandas en contra de dicha Sociedad, habremos de ocuparnos nuevamente para poner en claro lo que dentro de ella sucede, á menos que se nos rectifique el que estamos mal informados.

BOLETIN MINERO

MERCADOS DE MINERALES Y METALES

Prosigue la ya larga crisis que la industria minera viene sufriendo hace más de un año. Los centros productores mineros, antes tan activos que proporcionaban sustento á millares de trabajadores, languidecen; las energías se enervan; los grandes capitales se desmoronan, y son muchos los obreros que acuden á la emigración para poder subsistir.

Si no se logra la rebaja de los tributos mineros, regiones tan ricas como la de Cartagena, en donde, aunque suspendidos los trabajos en muchas minas de plomo, de zinc y de cobre, todavía permanecen en actividad las de hierro, como las cotizaciones bajan, habrán de paralizar todo trabajo, y su situación será tan aflictiva como las demás de la Península.

De continuar en la inacción, de no hacer nada para contener la crisis mientras pueda tener remedio, el hambre se enseñoreará de muchos hogares y perderemos muchos brazos vigorosos, que huirán del país en busca de otros elementos de vida, y llenos de amargura al ver que en esta nación nada se hace para evitar esa dolorosa sangría emigratoria que, si en otros pueblos es señal de rebosante vida, aquí sólo es prueba de desolación y ruína.

**

Aparte de esta impresión de conjunto, he aquí las noticias que hemos podido recoger sobre los mercados particulares:

Cobre. Sin estímulo alguno que lo justifique, el negocio del cobre declina, debilitando las cotizaciones, que ya venían siendo flojas.

En Londres, las transacciones del *Standard* han sido muy restringidas, merced á lo cual han podido mantenerse firmes los precios á £ 58; pero ya al final de la semana, faltos de la demanda esperada, los tenedores ofrecieron, y, como es natural, la cotización se hizo á £ 57.

En Alemania y Francia el consumo de cobre es bastante menor ahora que en el primer periodo del año, y los stocks van aumentando.

En América, también Amalgamated se cotiza en baja.

Plomo. Los precios siguen muy sostenidos, no obstante que las transacciones son muy escasas. El mercado se mantiene firme.

Las casas de Newcastle y de Londres cotizan la tonelada á £ 12,15, resultando con el cambio á 57,65 reales quintal de plomo en depósito de embarque.

Zinc. Abundan las órdenes de compra, aunque en partidas pequeñas, en el mercado; pero la competencia encargada de los intermediarios ha hecho bajar los precios.

El mercado inglés cierra sus cotizaciones á £ 18,17,6 las marcas ordinarias y á 19,7,6 las especiales. El Blend de 50 por 100 se hacía en Londres á £ 4, y á 4,2,6 la tonelada.

Hierro. La paralización es completa en este mercado, é inverosímil; de seguir así podrían producirse enormes perjuicios.

Sin embargo, los embarques de Middlesbrough son importantes, y los stocks tienden á decrecer.

Metales industriales. El hierro colado vale en los mercados á 75 pesetas tonelada, y la producción se calcula en 50 millones de toneladas anuales.

La producción anual del cobre es de 715.000 toneladas, de las cuales Alemania consume 150.000, y en el resto de Europa 400.000 toneladas. Su precio, en las clases refinadas, es de 1.500 pesetas oro la tonelada.

El zinc vale á 500 pesetas oro, tonelada, y su fabricación anual se calcula en toneladas 730.000.

A 3.500 pesetas oro se vende la tonelada de zinc, de cuyo metal se producen sólo unas 98.000 toneladas.

El aluminio ha acrecentado notablemente su producción desde hace unos diez años, elevándose á 20.000 toneladas al año, y se valúa á 4 francos kilogramo.

La producción del níquel es de 14.000 toneladas, y su precio análogo al del aluminio.

MERCADOS DE MADRID

PRECIO MEDIO EN PLAZA DE LOS ARTÍCULOS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

ARTÍCULOS	Pesetas.	ARTÍCULOS	Pesetas.
CARNES Y GRASAS			
Vaca, kilo	2'80	Bonito, id.....	>
Carnero, id.....	2'15	Boquerones.....	0'95
Ternera, id.....	2'65	Corvina, id.....	1'80
Tocino, id.....	2'20	Langostinos, id.....	9'00
Jamón, id.....	4'25	Percebes, id.....	2'25
Lomo, id.....	2'35	Mero.....	3'00
Manteca, id.....	2'25	Escabeche, kilo.....	2'75
Chorizos, docena.....	3'25	Dentones.....	1'30
Cabritos, uno.....	4'75	Quiscos, kilo.....	>
Corderos, kilo.....	1'66	Rigalas, id.....	>
AVES Y CAZA		LEGUMBRES, FRUTAS Y VERDURAS	
Gallinas, una.....	3'75	Garbanzos, kilo.....	1'40
Pichones, par.....	2'65	Judías, id.....	0'75
Palominos, id.....	1'35	Arroz, id.....	0'75
Perdices, id.....	>	Lentejas, id.....	0'65
Pájaros, docena.....	>	Patatas, id.....	0'20
Chochas, par.....	>	Tomates, id.....	1'10
Conejos, id.....	>	Cebollas, id.....	0'17
Liebres, id.....	>	Guisantes, id.....	>
PESCADOS Y MARISCOS		Limones, ciento.....	4'75
Merluza, kilo.....	1'90	Naranjas, id.....	8'35
Sardinias, id.....	1'15	Frutas, kilo.....	>
Besugos, id.....	1'75	Pimientos, ciento.....	>
Pajeles, id.....	2'25	Pepinos, kilo.....	>
Calamares, id.....	4'00	Judías verdes, kilo.....	2'15
Salmonetes, id.....	3'50	COMBUSTIBLES Y LÍQUIDOS	
Almejas, id.....	1'10	Carbón vegetal, kilo.....	0'19
Langostas, una.....	3'25	Idem mineral, id.....	0'08
Congrio, kilo.....	2'25	Idem de cok, id.....	0'09
Truchas, id.....	4'50	Petróleo, litro.....	0'85
Salmón, id.....	>	Aceite, id.....	1'65
Lenguados, id.....	4'50	Vino, id.....	0'70
Pescadillas, id.....	2'25	VARIOS	
Lubinas, id.....	3'50	Huevos, ciento.....	8'00
Anguilas, id.....	1'05	Jabón, kilo.....	1'10
		Pan, id.....	0'40

COMUNICADO

Sr. Director de ILUSTRACIÓN FINANCIERA.

Presente.

Muy señor mío: Después de haber llevado la representación de la casa Valencia, Paz y C.^{ta}, exportadora de vinos, de Jerez, por espacio de cinco meses, en cuyo tiempo les hice en esta plaza una venta de más de 14.000 ptas., he creído conveniente dejar de trabajar representándoles, porque la mala calidad de sus caldos y la poca formalidad de sus tratos perjudicaban notablemente mis intereses.

Dicha casa, llevada por malas pasiones sin duda, y olvidando los beneficios que mi trabajo la produjo, ha emprendi-

do en contra mía una campaña de difamación de la que deseo prevenir á mi clientela personal, para lo cual ruego á usted la inserción de estas líneas, suplicando á todos cuantos me conocen se sirvan suspender todo juicio hasta que los Tribunales esclarezcan el asunto y, con su fallo, dejen á cada cual en el lugar que corresponde, y á mí expedito el camino para buscar las reparaciones que puedan convenir á la reivindicación de mi reputación personal que hoy quiere atropellarse.

Agradeciendo á usted su bondad, quedo como siempre su atento seguro servidor, q. .b s. m.

BLAS GONZÁLEZ.





JULIO

Los afortunados por la Lotería.—Los afortunados por los "sevillanos".—Todos "castellanos".—Ordenes "béticas" ó las consecuencias del cierre dominical.—Las labores del Congreso.—Vaticinios caniculares y vaticinios de negocios.—El "chantage" periodístico.—Con el último escándalo, el cierre de las Cortes.

LMPEZÓ bien el mes regalando á la villa y Corte los tres primeros gordos de la Lotería que, aunque fueron gordos de los más flacos por tratarse de la más modesta extracción mensual, resultan una buena entrada de verano para sus afortunados poseedores, empleados de poco sueldo y gente modesta, á lo que se dice.

Razón era ya de que este pobre Madrid resultara agraciado con algunos de esos premios, que no parece sino que, en esta última etapa, por lo menos, eran cómplices de Maura, y servían sólo para contentar á los catalanes.

No son malos pellizcos esos veinte mil y doce mil duros sacados ahora por algunos de nuestros convecinos y, ojalá sirvan para remediar verdaderas necesidades en sus respectivas familias, y que no pueda decirse de esos ochavos lo que el refrán popular afirma de los dineros del sacristán, que

*cantando se vienen,
y cantando se van.*

**

Y la verdad es que mejor ocasión que la actual, nunca pudo escoger la suerte para caer sobre los madrileños. Porque, á las múltiples calamidades que á diario sufren los habitantes de la capital de España, únese ahora la agravación de esa epidemia de duros sevillanos, á cuyo mal, sino se pone remedio pronto y eficaz, vamos á tener que deber un conflicto morrocotudo.

¿No han observado ustedes, lectores míos, lo que con esos duros andaluces pasa?

Ellos son de plata fina, están perfectamente acuñados, tienen el mismo peso que los otros, pero... son sevillanos. ¡Y poquito gusto que dá á quien se figura poseedor de cinco pesetas y con mucho más para gastarlas, entrar en este ú en otro establecimiento y le dicen: «¿No tiene usted otra moneda? porque ésta es sevillana...!»

Y si se lo dijeran á uno así, en buenas formas... pero, á lo mejor, le miran á uno con recelo y pasa uno por expendedor de moneda falsa por obra y gracia de... quien sea, pero por criminal tolerancia de los gobernantes que, una de dos: ó declaran de una vez en qué consiste la falsedad de esa moneda y proceden á su pronta recogida, ó deben procurar que los tales duros circulen sin obstáculo alguno, evitando los frecuentes disgustos que ocasiona su aparición en el mercado.

Porque sino, va á ser cosa de recurrir cada uno al expeditivo procedimiento del que nos ha hablado *Parmeno* como utilizado por un plumífero: acudir á la Comisaría, hacer que

se declare la legitimidad de la moneda y presentar contra el Banco la correspondiente denuncia.

**

La cuestión ha tomado aspecto parlamentario, merced á una perturbadora é incomprensible Real orden de Hacienda.

Según esa disposición estupenda, se disponía la recogida de la moneda fraudulenta, pero no se determinaba las diferencias entre la moneda legal y la falsa, y se condenaba á los contribuyentes á la pérdida de más de 250 millones de pesetas, además de sufrir los vejámenes de un largo y molesto expedienteo.

Como era natural, semejante *exabrupto* soliviantó á todo el mundo, y el Ministro tuvo que rectificar su acuerdo al día siguiente entre el formidable clamoreo de las gentes.

Pero, ni aún derogada la famosa Real orden, ni siquiera con el proyecto de ley, que, al trazar estas líneas, se está discutiendo á escape en el Congreso, se calmarán la agitación y desconfianza producidas.

Claro es que en el proyecto de ley se adopta el camino menos malo que podía seguirse, una vez causada la alarma; el Gobierno, según los artículos 2.º y 3.º del proyecto, al recoger las monedas ilegítimas, las canjeará durante un plazo brevísimo, que se señalará, por las de acuñación legítima.

Es, como decimos, lo menos malo que puede hacerse.

El Estado debe pagar la apática indiferencia con que año tras año ha venido presenciando la casi libre acuñación fraudulenta de la plata.

El mal que le resulte tampoco será gran cosa, porque no es lo mismo *dejar de ganar que perder*, y el Estado, al recoger la moneda ilegal para reacuarla, lo que hace es dejar de ganar, porque con no lanzar á la circulación los 400 ó 500 millones que de moneda fraudulenta hay en las cajas públicas se ahorra de pagar su canje.

La equidad aconsejaba eso; y si el Ministro no lo vió desde su comienzo, ó debe de retirarse porque no entiende una palabra de Hacienda, ú obró con dolo, á sabiendas de que iba á venir á parar adonde ahora estamos.

En fin; el conflicto parece haberse conjurado, pero cuando tales tormentas se provocan, los responsables deben echarse fuera del ruedo...

**

Empiezan á conocerse los tristes resultados que ocasiona el cierre á las doce y media de la noche.

El Cafe Colonial se vió obligado á clausurarse, después de acarrear enorme pérdida á su dueño, falto de los ingresos que en tan céntrico establecimiento producían las cenas que, á la salida de los teatros, consumían sus numerosos parroquianos. Un tabernero de la calle de Lavapiés, arruinado á consecuencia de la orden ciervina, ha puesto fin á sus días suicidándose; y son muchos los industriales que, sobre todo en la estación que atravesamos, experimentan grandes pérdidas por obligarles á cumplimentar tan *moralizadora* disposición.

Eso de imponer la moral y cambiar las costumbres de un pueblo por órdenes de policía, cuando la inmoralidad y las malas costumbres triunfan y afrentan diariamente á todos las gentes honradas, sólo puede ocurrírseles á estos gobernantes de guardarropía que regatean dinero para Escuelas y quieren después que un pueblo inculto haga vida de cenobita, privando á los ciudadanos de aquellas libertades que, ya en sus tiempos, demostró Cervantes cuán imposible era cercenar.

¡Cualquiera hace dormir al ciudadano que se asfixia de calor y sofocación en estas noches estivales! Y si eso no puede ser, ¿por qué privarle de los alicientes escasisimos que puede brindarle la naturaleza y su dinero, cuando se decide á gastarlo buscando el fresco por la noche?

La vida así llega á hacerse imposible y con mojigaterías tamañas sólo conseguimos que se burlen de nosotros en todas partes, ó que crean que se trata de un país de hábitos salvajes, cuando, por el contrario, estamos probando que no somos sino mansísimos borregos.

* *

Y si no, díganme ustedes en qué pueblo del mundo ocurre lo que en el nuestro.

Más de doscientas sesiones llevan celebradas las Cámaras; y, aparte de alguna que otra ley de menor cuantía, ¿qué finalidad persigue la incesante labor parlamentaria?

Reúnense los abuelos de la patria en el Senado y, descontados los días empleados en dar uno que otro toquecito á Solidaridad catalana para que se luzca un señor cuyo Sol, eclipsado hace años en Barcelona, salió últimamente por Guadalupe y Romanones, ¿en qué tareas se ocupan?

La mayor parte de los días se levanta la sesión en cuanto pasan las horas de siesta, y no pocas reuniones se celebran porque nuestros cachazudos senadores no quieren pedir al bienaventurado Azcárraga, que los preside, que se cuente el número.

Pues, ¿y en el Congreso?

Aquello parece una escuela. La discusión del proyecto de Administración local remeda por completo á una de tantas de las cátedras oficiales de nuestros Centros docentes, donde la pereza del catedrático y la escasa intelectualidad de los alumnos, permiten avanzar muy poco en la asignatura que, al terminar el curso, queda con el programa á medio desarrollar.

Verdad es que á nadie, sino al Sr. Maura, se le ocurre ofrecer en 400 artículos esa enorme píldora de la Administración local que, pese al ilustrado cónclave del *Cine* que lo preparó, y no obstante las intrínsecas bondades que los *sabios* declaran existir en el proyecto, ni es simpática á la mayor parte de los ciudadanos, ni se descubre en ella la virtud medicatriz necesaria para que su *toma* sea recomendable.

Nada han hecho las Cortes, mecánicamente reunidas en esta legislatura mucho más tiempo del que se venía acostumbrando desde la Restauración acá, sino discutir una cuarta parte del articulado de ese proyecto. Y como el Gobierno se empeña en sacarlo adelante, he ahí que en plena canícula siguen las Cortes funcionando.

Eso sí; funcionan por turno y de mala gana. Más que un Parlamento, parece el Congreso la vela del Santísimo, para la que los hermanos congregantes se turnan.

Si en un momento dado surgiera una grave cuestión nacional, ni se hallarían en el Congreso las dos terceras partes de los diputados, ni podría decirse que en él estaba representada la nación.

Lo que sería curioso averiguar en este respecto, es la estadística de los viajes que llevan hechos, desde el último mes de Noviembre hasta la fecha, los diputados catalanes.

No hay día en el que la prensa deja de avisarnos de que el diputado C. sale para Barcelona; ó que el diputado M. ha llegado á Madrid, y así resultan en contradanza eterna los de la batuda solidaria.

* *

Se anunciaban graves, importantísimos sucesos, para dentro de pocos días. Parece que en las alturas se van ya hartando de la obstinación maurista, y decíase que se habían expedido ya algunos avisos premonitorios, de esos que concluyen por enviar al bicho al corral y multar á las cuadrillas en las plazas de toros.

Pero, de pronto, ha cambiado la decoración.

Apenas si se habla ya de crisis: el Parlamento suspenderá sus tareas del 24 al 25 de los corrientes, dejando para discutir en Octubre lo que resta del célebre proyecto de Administración local, y los conspicuos preparan sus equipajes para lanzarse en pos del fresco...

Aunque, para frescos, ellos, los de todos los colores.

Hace pocos días amenazaban con combates más fieros que los de Don Quijote con el Vizcaino. Ha subido unos grados el termómetro, y... ¡poder de los contrastes! como si hubiéramos entrado en una cámara frigorífica...

Algunos relacionan la calma actual con la terminación de lucrativos negocios pendientes, como el de la subasta para la construcción de la Escuadra... pero, ¡quién! ¡Cualquiera hace caso de maledicencias en los puritanescos días que alcanzamos!...

Nada, nada; á descansar ahora, y ¡al tren, señores políticos, al tren!

* *

Hace pocos días leíamos en el número del *Madrid Científico*, correspondiente al 10 del actual, una información en la que, con el título «Salpicaduras de Rochette», se habla del procesamiento de *Le Matin*, periódico que ejerce el cacicato de la publicidad en la nación vecina, y de los chantajes de que dicho periódico ha venido haciendo víctimas á Ministros tan ilustres como Mr. Chaumié, y hasta á testas coronadas, como el rey de los belgas.

El famoso maitre Labori, encargado de la acusación de *Le Matin* en la querrela por difamación, seguida á instancia del senador Humbert, no ha dejado hueso sano al gran órgano de publicidad, diciendo que su director persigue el más abyecto de los negocios y que ostenta un orgullo que se acuña.

Asqueados por tan viles procederes, consolábanos la idea de que en España no ocurría semejante cosa, cuando, ¡oh, desilusión! muy pocos días después nos enteramos de que un señor Peñaflor, desde *La Gaceta del Norte*, de Bilbao, lanzaba contra la prensa española acusaciones parecidas á las que maitre Labori formulaba contra el órgano parisién.

El artículo de referencia ha levantado enorme polvareda, y con razón *España Nueva* exige al señor Peñaflor que hable claro y cite nombres para que no padezca el honor de los inocentes, ni cunda el desprestigio de la Prensa.

De todo corazón nos asociamos á la protesta enérgica del batallador colega, y, como él, pedimos que se haga luz en asunto que tanto interesa al decoro del periodismo honrado.

Hubo un tiempo en que era corriente hablar del fondo de los reptiles, y se decía que en el Ministerio de la Gobernación invertíanse grandes sumas para subvencionar determinadas campañas. Creíamos ya extinguida esa vergüenza, y ahora se reproduce todavía con más innobles caracteres.

España Nueva excita al Presidente de la Asociación de la Prensa para que ayude al colega á descubrir á los periodistas que cobran subvenciones.

Por dignidad propia, toda la prensa honrada debe apresurarse á borrar el infamante estigma que pesa sobre periódicos y periodistas. Cuando se pretenda ser órgano de la opinión, hay que tener la casa de cristal y parecerse á la mujer de César. Sin eso, el famoso cuarto Poder queda hecho un pingo y tendrá merecido los despectivos gestos y los diarios insultos de que le hacen víctima cuantos, por razón de los puestos que

ocupan, tienen motivos para saber lo que hay en el fondo del asunto.

Que lo digan de una vez y no imiten el puritanismo fari-seaico de quienes, utilizando el impudor ajeno, se las echan después de impecables y rectos.

.....
 Escritas estas líneas nos enteramos de que la cuestión ha sido tratada en el Congreso por el diputado D. Rodrigo Soriano.

Y al conocer la respuesta dada por el señor Ministro de la Gobernación á la intencionada pregunta del diputado por Valencia, pensamos que hemos escrito por demás algunas cuartillas, y, por único comentario, vamos á finalizar con un ¡¡Ah!!

Mas, conste que este ¡ah! lo escribimos sin extrañeza.

*
 * *

Un pequeño retraso en la confección de este número—á la fuerza hay que demostrar que en verano todos sentimos pereza—nos permite consagrar las últimas líneas de *Actualidades* á lo ocurrido en la sesión con que el Congreso dió por concluidas sus tareas.

El escándalo ha sido de los que hacen época. Cosa igual no se recuerda en nuestro Parlamento desde los primeros tiempos de la Regencia; y, aun entonces, cuando el ilustre Pi y Margall lo promovió hablando contra Alfonso XII, ni las

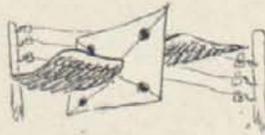
palabras fueron tan *gruesas*, ni bajó tanto el nivel como en el ahora ocurrido.

Y no es que vayamos á condenar lo pasado. Tenía que suceder un día ú otro en unas Cortes cansadas de hacer que hacemos, con unas huestes á quienes consumía el tedio, y con unos directores que aceptan para sí mismos el calificativo de *monigotes de pim, pam, pum*.

El diputado Sr. Soriano acusó concretamente al Ministro de la Gobernación de immoralidades cometidas en la provincia de Murcia. La mayoría, reparando sólo en las frases de mejor ó peor gusto con las que el acusador formulaba su acusación, y respondía á las provocaciones del propio señor Presidente del Consejo de Ministros, intentó agredirle á aquél, y se armó el más tremendo escandalazo.

Hacemos gracia á los lectores de un relato bochornoso que ya conocen por la prensa diaria, y nos contentamos con decir esto: todo faltó en esa sesión. La prudencia en una Cámara llena de pasión; la energía inteligente de sus altos deberes en el Presidente de la Cámara; la severa actitud de la minoría, celosa de sus derechos, expresada por elocuentes y viriles labios; y todas las condiciones de estadista en quien, como el Sr. Maura, para salvar á su teniente, arrojó por la borda la templanza, provocando incesantemente la pasión de toda la mayoría contra un hombre solo.

De poco servía ya el Parlamento; pero, con espectáculos semejantes, ¿podrá honrarse una situación diciendo que ha mantenido más tiempo que ningún otro Gobierno, abiertas las Cortes?



INTERESANTE.—Con el fin de facilitar la propaganda á las Compañías y Sociedades de aquellos trabajos con las mismas relacionados, desde el presente número la Empresa de ILUSTRACION FINANCIERA publica, además de su edición de lujo, otra **económica**, con idénticos elementos de confección.

El precio del ejemplar será de **50 céntimos**, siendo el pedido mínimo de cien ejemplares.

Muy en breve también se dará á luz otra nueva edición, en idioma francés, para el servicio de nuestra clientela extranjera.



EL PRÓXIMO VERANEO